



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 14 de abril de 2009

Núm. 27

A la una y seis minutos de la tarde (1:06 p.m.) de este día, martes, 14 de abril de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos para hoy martes, 14 de abril de 2009, a la una y seis (1:06 p.m.) de la tarde.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, muy buenas tardes a todos, para que continuemos con el Orden de Los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

La señora Omayra Rodríguez Álvarez, procede con la Invocación.

SRA. RODRIGUEZ ALVAREZ: Oramos. Padre, te damos gracias en esta tarde por tu amor y tu misericordia. Señor, estamos ante Ti, presentándote, Señor, todos los trabajos que se van a llevar a cabo en este día. Te pedimos, que seas Tú tomando el control. Que tu presencia invada este lugar. Señor, si hay alguien enfermo, lo declaro sano, si hay alguien triste, declaro que tu alegría y tu amor se derrama sobre cada uno de mis compañeros, en esta hora, Señor. En el nombre de Jesús. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Acta del pasado lunes, de ayer, día 13 de abril de 2009, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 165, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

De las Comisiones de Gobierno y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 19, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 534, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 202, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 55, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 229, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Bienestar Social, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 8, sin enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de la Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el segundo Informe de la Comisión de Gobierno, para que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado José H. Banuchi Hernández, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 196; de la R. C. del S. 56 y de la R. C. de la C. 88.

De las Comisiones de Hacienda y de Desarrollo Económico y Planificación, dos segundos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 465 y 470.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 601

Por los señores Ríos Santiago y Martínez Maldonado:

“Para enmendar la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Transito de Puerto Rico” a los fines de añadir los Artículos 1.19B,1.19C,1.19D y 2.07A , para establecer tres (3) tablillas que identifiquen los camiones fabricados para la transportación de agregados las cuales serán las siguientes categoría; Camión de Volteo, Camión Remolcador y Vagoneta, que transitan por las vías públicas; para así formar parte de las tablillas especiales en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y así establecer el término de un año para la transición de las tablillas específicas de cada uno de los camiones establecidos en dicha ley; y los parámetros reglamentarios; y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 602

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (21) al Artículo 4 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de conferir al Negociado de Investigaciones Especiales, entre sus poderes y funciones, la implantación de un Sistema Uniforme de Investigación Técnica de Candidatos designados o nominados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el Gobernador Electo certificado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, a puestos en el Gobierno de Puerto Rico que requieran o no el consentimiento de la Rama Legislativa de Puerto Rico y determinar el término para estos fines.”
(GOBIERNO)

P. del S. 603

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir el Artículo 21 a la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, a los fines de permitir que la certificación expedida a los salvavidas que tomen los seminarios ofrecidos por la Compañía de Parques Nacionales sea válida y aceptada para todo solicitante de un puesto de salvavidas en cualquier entidad pública o privada en Puerto Rico.”
(RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 604

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el concepto de Vecindarios Seguros.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 605

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230 del 23 de Julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de establecer que todo empleado regular o de confianza que ocupe puestos directivos o gerenciales en el Gobierno de Puerto Rico o sus Corporaciones y; todos los miembros de Juntas que pertenecen al Gobierno de Puerto Rico o sus corporaciones; personas particulares que prestan algún servicio, remunerado o no, al Gobierno de Puerto Rico y que acuerden con la agencia a la cual prestan servicios, o la ley aplicable así lo disponga, a recibir el pago de dietas, tributen el siete (7) por ciento de las mismas; para que dicha retención sea remitida mensualmente al Fondo de Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles con el fin de allegar más fondos al mismo.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO)-

P. del S. 606

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear la Ley del Registro de Ofensores de Casos de Corrupción.”
(GOBIERNO)

P. del S. 607

Por la señora Santiago González:

“Para añadir un sub inciso (22) al inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Número 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, con el propósito de disponer que las horas extras que se le pagan a la Policía de Puerto Rico sean computadas y acreditadas como servicio prestado.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 608

Por la señora Arce Ferrer; los señores Martínez Santiago, Torres Torres y Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos (3) y (5) de la Ley Núm. 84 de 2 de julio de 1987, según enmendada, que crea en el Departamento de Salud el Programa para la Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Hereditarias y el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico, a los fines de aumentar la cantidad de condiciones hereditarias en que se exigirá realizar pruebas de laboratorios o médicas con el propósito de detectar y diagnosticar la presencia de cualquier condición o enfermedad hereditaria.”
(SALUD)

P. del S. 609

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 10.001 y el inciso (i) del Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, a los fines de aumentar el límite establecido para realizar obras de construcción y/o mejoras públicas sin la necesidad de celebrar subasta pública de cien mil (100,000) dólares a doscientos mil (200,000) dólares.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 610

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para establecer la política pública para reconocer el reto demográfico proyectado como un meritorio de la más alta prioridad para la asignación de recursos económicos, tecnológicos e intelectuales; designar un comité multisectorial y multidisciplinario de gobierno, academia, y empresa privada para esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para enfrentar este reto;

designar al Departamento de la Familia como la agencia gubernamental eje para el desarrollo del plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica; y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 611

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para disponer la creación de una unidad conjunta entre el Departamento de Salud y el Departamento de la Familia para la consolidación de las funciones de reglamentación, licenciamiento y fiscalización de las agencias y empresas proveedoras de servicios a la población envejeciente; a los fines de lograr eficiencia y uniformidad en la supervisión de las operaciones de las mismas, establecer términos más ágiles; y otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; DE SALUD; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 86

NO ASIGNADO

R. C. del S. 87

Por el señor González Velázquez:

“Para reasignar al Municipio de Morovis la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco dólares con ochenta centavos (46,875.80), consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 299 de 1993, 300 de 1993, 378 de 1995, 517 de 1994, 518 de 1994, 481 de 1996, 519 de 1996, 350 de 1997, 74 de 1999, 399 de 2000, 620 de 1999, 400 de 2000, y 205 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 88

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice un estudio de tránsito en la carretera estatal PR.-9939 con la intersección de las carreteras municipales que fluyen hacia la urbanización Olympic City y el Centro Comercial Olympic Plaza y la urbanización Mansiones de Los Artesanos en la jurisdicción del barrio Ceiba, municipio de Las Piedras, con la finalidad de evaluar la necesidad de establecer un semáforo y así garantizar la seguridad de los ciudadanos que utilizan diariamente ambas vías de comunicación terrestre.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 89

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Salud establecer, promulgar e implementar el reglamento necesario para regular la práctica de los especialistas en prevención del uso de sustancias psicoactivas, y crear la Comisión Evaluadora para la Certificación de Especialistas en Prevención del Uso de Sustancias Psicoactivas, según dispone la Ley Núm. 369 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para crear la Comisión Evaluadora para la Certificación de Especialistas en Prevención del Uso de Sustancias Psicoactivas” en Puerto Rico.”

(SALUD)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 294

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a que se estudie la posibilidad de dotar de un acceso a la autopista Luis A. Ferré a los residentes del Sector “La Guasábara” del pueblo de Caguas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 295

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 296

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre las condiciones que se encuentra el Acuífero del Sur que incluya, sin que se entienda una limitación, alternativas viables y la identificación de nuevas fuentes de agua para atender las necesidades de la población de la Región Sur.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 12.-

Aprobada el 3 de abril de 2009.-

(P. del S. 4) “Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir, así como a todo aquél que pague las multas que gravan el permiso de su vehículo adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley; asignación de fondos recaudados; y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 5. –

Aprobada el 3 de abril de 2009.-

(R. C. del S. 25) “Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 6. –

Aprobada el 3 de abril de 2009.-

(R. C. del S. 40) “Para reasignar al Municipio de Vega Baja correspondiente al Distrito Senatorial Núm. 3, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1886 de 29 de diciembre de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Damián Rivera, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, enviada al Senado el pasado 29 de enero de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Angel L. Febus Marrero, Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DR-09-02, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura; DR-09-03, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y M-09-54 Municipio de Luquillo.

De la Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2007-2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 454 de 2000.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo la Consulta Núm. 2006-01-0594-JPU-MA, para la ubicación de un proyecto comercial, Barrio Caimital Alto, Aguadilla y Peticiones y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Calificación de los Municipios de San Juan y Toa Baja y a los Mapas de Zonificación de Trujillo Alto.

De la profesora Maritza Rosa Laguer, Secretaria Ejecutiva, Universidad de Puerto Rico, Arecibo, una comunicación, remitiendo la Certificación Núm. 2008-09-11, que respalda los planteamientos de este Senado Académico descritos en la Certificación Núm. 09-05.

El senador Antonio J. Fas Alzamora ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0231

Por el senador González Velázquez:

“Para felicitar al Departamento de Artes y Ciencias de la American University of Puerto Rico, Recinto de Manatí, con motivo de la celebración del 1er Certamen de Poesía, Cuento y Ensayo.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 172, P. del S. 122, P. del S. 190, P. del S. 205, P. del S. 212, P. del S. 261.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 222.”

La senadora Evelyn Vázquez Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Turismo y Cultura solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le Conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 6 y R. del S. 24.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el R C del S. 5, el cual fue radicado por la subscribiente el 9 de enero del 2009.”

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que se retire de todo trámite legislativo el informe del R del S 245, el cual fue radicado por la subscribiente el día 24 de marzo de 2009.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite Legislativo el Informe del Lcdo. José H. Banuchi Hernández, nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis Fortuño, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público el cual fue radicado por el suscribiente, el 13 de abril de 2009.”

El senador José E. González Velázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el Retiro del P. del S. 127, radicado el 7 de enero de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo A del Orden de los Asuntos, tenemos una moción del senador José E. González Velázquez, para que se apruebe, la moción 231.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos, desde el jueves, 16 de

abril de 2009, hasta el martes, 21 de abril de 2009 y que se le conceda el mismo consentimiento al Cuerpo Hermano, de realizar la misma solicitud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para excusar de conformidad con la Sección 13.10 del Reglamento y se le autorice a las siguientes Comisiones a realizar vistas públicas o vistas oculares a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia y a la Comisión del Trabajo, y a la Comisión de Asuntos del Veterano y Recursos Humanos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una solicitud de la senadora Luz María Santiago González, solicitando que se le dé prórroga de noventa (90) días a varias medidas de su Comisión, para que se reciban y se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción de la senadora Evelyn Vázquez Nieves, solicitando extensión de noventa (90) días del trámite legislativo a la Resolución del Senado 6 y 24, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una Resolución de la senadora Arce Ferrer, para que se retire la Resolución Conjunta del Senado 5, radicada el 9 de enero de 2009, para que se apruebe el retiro.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Margarita Nolasco Santiago, usted misma, solicita que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 245, para que se apruebe el retiro.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Qué se retire el Informe?

SR. ARANGO VINENT: El Informe de la Resolución del Senado 245.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Carmelo Ríos Santiago, radicó una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Informe del licenciado José H. Banuchi Hernández, nominado por el Gobernador, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público, que fue radicado el día 13 de abril de 2009, para que se retire el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador González Velázquez, solicita que se retire el Proyecto del Senado 127, para que se apruebe el retiro.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes continúen en Asuntos Pendientes.

(El Asuntos Pendiente es el siguiente: P. del S. 347, rec.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 60, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 3 de mayo de 2000, se enmendó la Ley Núm, 75 para enmendar el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al treinta y tres por ciento (33%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro, conforme la sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal, durante el año contributivo y para facultar al Secretario de Hacienda a reglamentar.

Sin embargo, este tipo de deducción no tuvo el efecto deseado. Por consiguiente, resulta necesario establecer otros mecanismos que permitan atraer a un mayor número de individuos a realizar estas aportaciones, para así fortalecer los ingresos que reciben las organizaciones privadas sin fines de lucro, en función de los valiosos servicios cuasi-públicos que ofrecen a la comunidad y a múltiples poblaciones especiales. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa mediante la aprobación de esta medida, considera necesario establecer que un individuo al computar su ingreso tributable obtendrá el cien (100%) la deducción de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro. Además, nos proponemos establecer que las entidades a las cuales se podrá realizar las aportaciones, para recibir esta deducción, son las definidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.

La responsabilidad de mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a la comunidad, debe ser compartida con el gobierno, la ciudadanía, y las organizaciones privadas sin fines de lucro. Es por ello, que debemos estimular la filantropía ciudadana con medidas como la aquí establecida, que representen un incentivo para los contribuyentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1023.- Deducciones del Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a) ...

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas.-

(1)...

(2) Deducciones detalladas.- Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:

(A)...

(M) Donativos para fines caritativos y otras aportaciones.- En el caso de un individuo, el monto de las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a, o para uso de las organizaciones enumeradas a continuación que exceda de tres (3) por ciento del ingreso bruto ajustado o el **[treinta y tres (33) por ciento]** *cien por ciento (100%)* del monto de las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a, o para uso de las organizaciones enumeradas a continuación, lo que sea mayor:

(i) Los Estados Unidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualquier estado, territorio, o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, o cualquier posesión de los Estados Unidos, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos.

(ii) Una corporación, fideicomiso, o fondo comunal, fondo, o fundación, creado u organizado en Puerto Rico, o en los Estados Unidos o en cualesquiera de sus posesiones, o bajo las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos o de cualquier estado o territorio, o de cualquier posesión de los Estados Unidos, organizado y operado **[exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios, o educativos o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales]** *como una organización sin fines de lucro, conforme con lo dispuesto en la Sección 501-C-3 del Código de Rentas Internas Federal de los Estados Unidos de América*, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular. Para la no admisibilidad de ciertas deducciones por aportaciones caritativas u otras aportaciones, de otro modo admisibles bajo este párrafo, véanse las secciones 1162(f)(2) y 1409;

(iii) El fondo especial para rehabilitación vocacional autorizado por la Ley de Rehabilitación Vocacional.

La deducción admitida bajo este inciso no excederá del quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, excepto que se admitirá una deducción adicional, hasta el quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, por donativos pagados a instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico o a la Fundación José Jaime Pierluisi o al Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural. El monto de las aportaciones para fines caritativos en exceso del límite permitido por este inciso podrá ser arrastrado, y de acuerdo con reglamentos promulgados por el Secretario, a los cinco (5) años contributivos siguientes, sujeto a los límites aquí provistos. La deducción ilimitada por aportaciones o donativos que excedan del noventa (90) por ciento del ingreso neto se regirá por el apartado (aa)(2)(N).

- (iv) Puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares o asociaciones de cualquier de dichos puestos u organizaciones, si tales puestos, organizaciones, unidades, o asociaciones son organizados en Puerto Rico, los Estados Unidos o en cualesquiera de sus posesiones, y si ninguna parte de sus utilidades netas redundan en beneficio de algún accionista o individuo particular; y
- (v) una sociedad, orden o asociación fraternal doméstica que opere bajo el sistema de logia, pero solamente si tales aportaciones o donativos han de ser usados exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos, o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales.

La deducción admitida bajo este inciso no excederá del quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, excepto que se admitirá una deducción adicional, hasta el quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, por donativos pagados a instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico o a la Fundación José Jaime Pierluisi o al Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural. El monto de las aportaciones para fines caritativos en exceso del límite permitido por este inciso podrá ser arrastrado; y de acuerdo con reglamentos promulgados por el Secretario, a los cinco (5) años contributivos siguientes, sujeto a los límites aquí provistos. La deducción ilimitada por aportaciones o donativos que excedan del noventa (90) por ciento del ingreso neto se regirá por el apartado (aa)(2)(N).

El Secretario podrá, cuando lo estime pertinente, requerir a la organización receptora del donativo, una verificación de la cantidad donada por el contribuyente durante el año contributivo particular. También, el Secretario tendrá la facultad para establecer mediante reglamento aquellos informes o declaraciones que tendrán que radicarlas entidades enumeradas en este inciso para que el contribuyente pueda reclamar la deducción del **[treinta y tres (33) por ciento]** *cien por ciento (100%)*.

(N)...

(R)..."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá vigencia para ~~todo el~~ el año contributivo ~~que comience después del 31 de diciembre del 2009~~ 2011.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del **P. del S. 60**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 60**, tiene el propósito de enmendar el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida, se celebró una vista pública el 24 de febrero de 2009 y presentaron sus ponencias el Departamento de Hacienda y la Compañía Internacional Federal Faith Based Consultants and Educational Services Corporation.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (Departamento) comienza su ponencia con un resumen del propósito de la medida. El mismo va dirigido a aumentar de 33 a 100 por ciento la cuantía de deducción al computar el ingreso tributable de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro.

El Departamento destaca que la Sección 1023 (aa)(2)(M) del Código dispone la deducción detallada referente a donativos para fines caritativos y otras aportaciones que realice un individuo a favor de las organizaciones allí enumeradas. Esta deducción equivale al 3% del ingreso bruto ajustado, o el 33% del monto de las aportaciones, lo que sea mayor. En general, la cláusula (ii) autoriza la deducción cuando la entidad esté organizada u opere exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios, educativos o museológicos, o para la prevención de la crueldad con los niños o los animales, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular.

En términos del tratamiento contributivo de los donativos, nos señalan que actualmente en la planilla de individuos se limita a la cifra mayor entre la cantidad del donativo que exceda el 3% del ingreso bruto ajustado o el 33% del monto de las aportaciones. Por lo tanto, si aumentan el límite al 100% de una deducción, esta cifra podría aumentar de \$57.5 millones, a \$174.2 millones, un incremento de unos \$116.7 millones. No obstante, al ponderar la situación de recesión económica de Puerto Rico, nos señalan necesario considerar un escenario de un 50%, en cuyo caso, al aplicar una tasa efectiva marginal de 17%, podría constituir un efecto fiscal de \$8 millones al 2009.

Reconocen los méritos de la medida a los fines de fomentar las aportaciones a entidades sin fines de lucro mediante la concesión de un beneficio contributivo. Sin embargo, la situación económica actual exige que el Departamento de Hacienda evalúe primeramente qué beneficios contributivos actuales deben ser revisados, de manera que logren mejores ingresos al Fondo General. Esto requiere al Departamento ser cauteloso en medidas contributivas que pretendan tener un

impacto directo al Fisco. Asimismo, con las medidas que impacten al Fisco hasta tanto y en cuanto se identifiquen fuentes de recaudos que compensen la pérdida de recursos al Fondo General.

International Federal Faith Based Consultants and Educational Services Corporation

La Internacional Federal Faith Based Consultants and Educational Services Corporation¹ nos señala que las organizaciones sin fines de lucro desempeñan un rol importante en la solución de problemas sociales en Puerto Rico. La gran mayoría de estas organizaciones ofrecen atención prioritaria a los sectores más necesitados de nuestra sociedad, como son los menores, los jóvenes, los ancianos y las víctimas de maltrato. A su vez, los servicios ofrecidos por las organizaciones sin fines de lucro atienden los principales males que aquejan a nuestra sociedad como es la violencia doméstica, el maltrato de menores, el consumo de sustancias controladas y el abandono.

La Corporación endosa el proyecto, el cual considera contribuye al beneficio de los contribuyentes de Puerto Rico, las organizaciones sin fines de lucro y el pueblo puertorriqueño en general. Específicamente plantea que la medida le permitirá a las entidades sin fines de lucro, lo siguiente:

1. Aumentar sus ingresos por concepto de aportaciones del sector privado, ya sean organizaciones o individuos. Esto, a su vez, disminuye la dependencia gubernamental para la prestación de sus servicios.
2. Planificar y visualizar su plan de trabajo. Exponen que las entidades confrontan limitaciones presupuestarias, ya que los fondos asignados suelen llegar con hasta seis (6) meses de retraso por parte del Gobierno.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Tercer Sector, compuesto por las Organizaciones Sin Fines Lucro (OSFL), aporta de manera significativa a la economía de Puerto Rico, a la vez que desempeñan un papel importante en la solución de problemas sociales que afectan a la sociedad puertorriqueña. Estos problemas se relacionan con las siguientes áreas de prioridad: (1) violencia, criminalidad y dependencia a drogas; (2) desigualdad económica y social; (3) política pública y desempeño gubernamental; (4) problemas relacionados a la familia; (5) salud pública; (6) educación; y (7) valores y responsabilidad. Se estima las OSFL sirven alrededor de 800,000 personas anuales, considerando el que una persona puede recibir servicios en una o más instituciones.

Las OSFL no sólo aportan a la solución de nuestros males sociales, sino también a la economía de Puerto Rico. Es importante considerar la importancia de este sector respecto al capital generado por éstas y el ahorrado por el Gobierno y la sociedad en general. Este sector contribuyó con \$3,041 millones al Producto Bruto (PB) en el 2007. Esta cifra representa alrededor de un 5.35% del PB. Por otro lado, las OSFL generan sobre 200,000 empleos directos y unos 36,000 voluntarios a tiempo completo.

Durante el proceso de análisis de esta medida, tuvimos la oportunidad de evaluar el Estudio de Necesidades Sociales de Puerto Rico 2007, realizado por la firma Estudios Técnicos, Inc. El mismo tuvo el objetivo identificar los problemas y las necesidades sociales existentes en Puerto Rico y cómo las organizaciones sin fines de lucro, las agencias gubernamentales y la ciudadanía enfrentan dichas necesidades. Entre los hallazgos del estudio se mencionan los obstáculos y necesidades que

¹ Entidad que ofrece servicios a las entidades sin fines de lucro, como lo es el asesoramiento y apoyo en todo el proceso y requisitos para obtener fondos estatales y federales.

confrontan las OSFL en la prestación de sus servicios. Las limitaciones principales tienen que ver con la falta de: fondos para sufragar la demanda de servicios; apoyo gubernamental; alianzas entre las distintas organizaciones para maximizar los recursos disponibles; planificación; y de adecuación del recurso humano.

Respecto a las mencionadas necesidades, se entiende que es importante solucionar con urgencia la falta de fondos para prestar los servicios. Se expone que la mediana de fondos recibidos por las OSFL durante el año fiscal 2006 fluctuó entre \$200 a 299 mil, siendo su fuente principal del Gobierno. Asimismo, se indica que mientras en el año 2002, sólo un 10% de las organizaciones contaba con fondos provenientes de programas autosostenibles, en el 2007 esta proporción alcanzó un 49.7%.

A pesar de todas las ayudas económicas recibidas, las organizaciones sin fines de lucro frecuentemente se encuentran ante una situación económica precaria, ya sea por la falta de recursos, o por la poca continuidad y seguridad de éstos. Se suma a esto, el aumento en los costos que pone en riesgo la capacidad de las organizaciones sin fines de lucro de sostener el alcance y la calidad de sus servicios. Por otro lado, se plantea que el sistema contributivo desalienta las donaciones al Tercer Sector, toda vez que las organizaciones tienen que cobrar el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU). Esto, impacta negativamente las actividades de recaudación de fondos, afecta los ingresos y como consecuencia la disponibilidad de servicios. Por otro lado, se alega que en la implantación del IVU no hay criterios uniformes para categorizar las distintas organizaciones.

Es imperativo el apoyo gubernamental a las instituciones sin fines de lucro. Este apoyo necesita más que una asignación de fondos, sino el propiciar que la sociedad sea parte del quehacer social a través de su aportación económica a las instituciones sin fines de lucro. Estas aportaciones no sólo ayudan a esa labor social, educativa, cultural, religiosa o de cualquier otra índole, sino que ayudan al gobierno a sostener las mismas. Al analizar el costo que representan estas organizaciones y sus donantes, se hace evidente que de éstas no existir o de tener que reducir sus servicios, la responsabilidad del gobierno aumentaría, así como su carga fiscal.

Finalmente, es conveniente mencionar que el Tercer Sector tiene alta prioridad en el Programa de Gobierno de esta Administración. Entre otros argumentos, el Programa expresa lo siguiente: “En estos momentos en que la crisis económica se apodera del país, el modelo de colaboración y asociación entre el sector privado, el sector público y el Tercer sector es el que garantiza mayor agilidad, calidad y pertinencia de las respuestas a las demandas sociales”. Asimismo, el Programa tiene entre sus metas el promover la autosuficiencia fiscal del Tercer Sector y para lograrlo se incluyen las siguientes iniciativas:

1. Crear un fondo de autogestión comunitaria que otorgará fondos gubernamentales para aumentar la capacidad administrativa e independencia fiscal del Tercer Sector.
2. Ampliar la exención contributiva por donaciones a organizaciones sin fines de lucro que cualifiquen.
3. Eximir del IVU las actividades de recaudación del Tercer Sector que cualifiquen.

En resumen, este proyecto atiende en gran medida las necesidades y propuestas sugeridas para atender al Tercer Sector. El mismo representa una herramienta para estimular al sector privado, ya sean organizaciones o individuos, a iniciar o aumentar sus aportaciones a las organizaciones sin fines de lucro, asegurando su supervivencia y el que continúen ofreciendo servicios de excelencia a la ciudadanía. Se pretende diversificar las fuentes con las que cuentan las organizaciones sin fines de lucro como respuesta a la situación económica y fiscal que enfrenta Puerto Rico.

Considerados los planteamientos anteriormente señalados, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 60, con la inclusión de una enmienda. La misma va

dirigida a posponer la vigencia de la medida para el año contributivo 2011. Esta acción permite atender la postura del Departamento de Hacienda y a su vez la de esta Administración respecto a la implantación del “Programa de estabilización Fiscal y Reconstrucción Económica de Puerto Rico”. Este Programa tiene el propósito principal de estabilizar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico y proteger su crédito mediante un plan balanceado de reducción de gastos, aumentos de ingresos, mejor fiscalización y medidas financieras. La meta fundamental del Plan es lograr una mejoría significativa en las finanzas gubernamentales dentro de los próximos dos a tres años.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que recomendar la aprobación de la misma con fecha de comienzo para el 2011 no deberá representar un impacto negativo para el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 283, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de disponer que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado provee beneficios a obreros, empleados o sus dependientes, que como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional sufren lesiones, se incapacitan o mueren.

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, autoriza al Administrador a proveer al lesionado con incapacidad total permanente aquellos aditamentos especiales prescritos por los facultativos de

la Agencia. Sin embargo, establece que dicho aditamento especial no será reemplazable por causa alguna.

Esta limitación ha impedido reemplazar las prótesis y aditamentos especiales a lesionados con casos meritorios.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente legislar a fin de autorizar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para que pueda reemplazar o reparar los aditamentos especiales, por causa justificada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para que lea como sigue:

“(d) Incapacidad Total Permanente.-

...

En aquellos casos de incapacidad total permanente en que como resultado de accidente o enfermedad ocupacional compensable, el obrero o empleado tuviese la necesidad de usar aditamento especial prescrito por facultativo de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, al expedirse el alta final, el Administrador proveerá tal aditamento especial; disponiéndose, que dicho aditamento especial, [**no será reemplazable por causa alguna.**] *podrá reemplazarse o repararse por causa justificada. El Administrador deberá establecer por reglamento las causas que podrán considerarse justificadas.*

...”

Artículo 2. – Separabilidad.-

Si cualquier sección, párrafo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal de justicia, no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado a la sección, párrafo o parte que hubiese sido declarado inconstitucional.

Artículo 3. – Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 283, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de disponer que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado provee beneficios a obreros, empleados o sus dependientes que, como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional, sufren lesiones, se incapacitan o mueren

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, autoriza al Administrador a proveer al lesionado con incapacidad total permanente, aquellos aditamentos especiales prescritos por los facultativos de la Agencia. Sin embargo, establece que dicho aditamento especial no será reemplazable por causa alguna.

Esta limitación ha impedido reemplazar las prótesis y aditamentos especiales a lesionados con casos meritorios.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente legislar a fin de autorizar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para que pueda reemplazar o reparar los aditamentos especiales, por causa justificada.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Centro Unido de Detallistas (CUD), a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), a la Asociación de Industriales de Puerto Rico y a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI).

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)** indica que esta legislación de carácter remedial, ofrece ciertas garantías y beneficios al trabajador que sufre un accidente del trabajo o una enfermedad asociada a su profesión u oficio. Entre las disposiciones que provee la ley se encuentran la capacidad parcial o total y permanente, compensación adicional, que se otorga cuando de acuerdo al criterio médico se determina que más tratamiento no ha de resultar en la recuperación del trabajador que lo lleve a un estado de salud análogo al que tenía, previo a la ocurrencia del accidente. En tales circunstancias, corresponde determinar y compensar el grado de incapacidad industrial remanente.

En los casos en que éste ha resultado total y permanentemente inhabilitado para el trabajo, la Ley Núm. 45 faculta al Administrador a proveerle al paciente aquellos aditamentos especiales prescritos por los facultativos de la Corporación, que le permitan reducir sustancialmente las limitaciones producidas por el impedimento. La Ley Núm. 45, sin embargo, prohíbe absolutamente la sustitución de dichos aditamentos, restricción que resulta en un contrasentido, en el contexto de un estatuto de naturaleza reparadora y de marcado contenido social.

Las personas con limitaciones físicas enfrentan mayores dificultades que el resto de la población, en todos los ámbitos, motivadas en muchas ocasiones por aspectos ajenos a sus capacidades, destrezas y potencialidades, como lo es el estigma de su limitación.

Para los pacientes afectados por una condición neuromuscular, los objetivos de la rehabilitación van dirigidos a aumentar sus capacidades funcionales; prolongar o mantener la independencia para el funcionamiento y la movilidad; impedir las deformidades físicas; y proporcionar acceso a una integración plena en la sociedad. Los aditamentos especiales contribuyen en ese sentido a aumentar y prolongar el funcionamiento y la movilidad de manera independiente, así como evitar las deformidades, entre otros beneficios. En el caso de limitaciones en las extremidades inferiores, la utilización de soportes en las piernas puede, asimismo, mejorar o prolongar las posibilidades de caminar, como también el uso funcional de las extremidades.

Los profesionales de la salud directamente involucrados en los procesos de rehabilitación del trabajador lesionado, coinciden en que este equipo es esencial para brindar calidad de vida al paciente, al permitirle desplazarse o acometer las actividades diarias con mayor independencia. Los importantes avances que se producen en el campo de la biomedicina y de la ingeniería de cómputo, siguen proporcionando equipos cada vez más funcionales, y permitiendo mejores estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida de los lesionados.

Añaden que en el caso de las prótesis, criterios estéticos adicionales, que abonan a la autoestima del incapacitado, hacen imperativo el reemplazo de brazos, piernas o manos artificiales que se han deteriorado o averiado. A pesar de que estudios realizados con pacientes con limitaciones de movilidad muestran que la mayoría de ellos poseen niveles intelectuales en el rango normal, aproximadamente el 30 a 50 por ciento de estos pacientes manifiesta una leve disminución intelectual. Ello se debe, en cierta manera, a que un buen porcentaje de los pacientes con una deficiencia neuromuscular muestra hipocondría, depresión, e histeria en pruebas psicológicas como la del Minnesota Multiphasic Personality Inventory (MMPI). En un estudio, tales indicadores de patología emocional, fueron asociados con el desempleo y la pérdida de la capacidad para caminar y usar los brazos. Esto implica que los perfiles de personalidad alterada de las personas con ciertos tipos de limitación, impactan sustancialmente en los índices de integración social y de empleo y, de hecho, podría ser tan importante como sus habilidades físicas. Desde ese punto de vista, cobra importancia proporcionar a esta población los aditamentos adecuados y en óptimas condiciones, que le permita en buena manera mejorar su autoestima, y mejorar marcadamente su calidad de vida.

Por otra parte, con el transcurrir del tiempo, los pacientes amputados sufren modificaciones en su anatomía que provocan que los aditamentos o prótesis, que en un principio fueron confeccionados a su medida, dejen de serles funcionales y necesiten ser reemplazados para que cumplan su finalidad de mejorar o complementar la capacidad fisiológica o física del paciente.

Los últimos dos (2) estudios realizados por la Corporación para determinar el impacto presupuestario que tiene para dicha Corporación el reemplazo de las prótesis a los amputados bilateral o unilateralmente en un periodo de diez (10) años (1999 al 2008) se estimó en \$2,738,809.35. El promedio anual de reemplazos sería de 31, y el costo promedio por reemplazo sería de \$8,834.87.

Asimismo, son múltiples las razones meritorias que explican la necesidad de reemplazar un aditamento o una prótesis. Los lesionados tutelados por la Ley de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, según enmendada, tienen derecho a que se les suministren aquellos elementos indispensables para aminorar sus limitaciones producto de un accidente del trabajo o una enfermedad ocupacional, pues está en juego su derecho fundamental a la salud y su desarrollo armónico, completo y adecuado. El Estado no debe imponer barreras o hacer exclusiones en torno a este derecho.

Expresan que esta pieza legislativa para que no se propicie un uso abusivo de los reemplazos, le impone al Administrador de la Corporación el establecer, mediante reglamento, las causas que podrán considerarse justificadas para la concesión de este beneficio. De esa manera, la Corporación puede crear los mecanismos de control para determinar la necesidad de reparación o sustitución de las prótesis de caso a caso. A tales efectos, ya la Corporación cuenta con la Orden Administrativa Núm. 88-11, en la cual se establecen las "Normas y Procedimiento para la Concesión de Aditamentos Especiales y Equipo a los Lesionados de Accidentes y Enfermedades Compensables".

Finalizan endosando este P. del S. 283, para que sea extensivo, tanto en aquellos casos de incapacidad total permanente como en los casos de incapacidad parcial permanente. Esta medida propuesta atiende, con un profundo sentido de justicia social, el desamparo en el que, por medio de una prohibición anacrónica e inconsistente con la filosofía que adelanta la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, *supra*, quedan sus lesionados, cuando sus aditamentos especiales y prótesis se tornan obsoletos, perpetuando así sus limitaciones e impedimentos.

La **Asociación de Industriales de Puerto Rico** se excusó por no emitir comentarios sobre esta pieza legislativa. Entienden que la misma no está directamente relacionada con los objetivos de su entidad.

La **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)** apoya sin reservas las iniciativas de esta medida, pues resulta meritorio que se permita la reparación o el reemplazo de prótesis y aditamentos especialmente prescritos para los lesionados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE). Todo lo que sirva para agilizar los procedimientos administrativos y minimizar los aspectos burocráticos, en beneficio de las personas con impedimentos y la consecución del logro de una vida independiente, es bienvenido.

Coinciden con la necesidad de enmendar la Ley Habilitadora para autorizar el que se “pueda reemplazar o reparar los aditamentos especiales, por causa justificada”.

Añade que los adelantos tecnológicos habidos desde que se firmó la Ley que les ocupa desde 1935, son de tal magnitud que facilitan la puesta en vigor del propósito de esta medida. De no hacerse de esta forma, estarían dando al traste con la filosofía que creó la CFSE, la cual persigue rehabilitar y llevar a una vida plena al lesionado que en el cumplimiento de sus labores haya sufrido un accidente. La realidad actual es mucho más amplia y responsiva a las necesidades del lesionado. Esta enmienda provee para atemperar la Ley de la CFSE a los tiempos que vivimos. Solo si se adopta esta medida, se podría facilitar la plena integración de las personas que requieran el uso de prótesis o aditamentos especiales. Lo contrario sería obligarlos a retroceder a su situación inmediatamente luego del accidente, imposibilitando su participación en la comunidad, tanto en los aspectos sociales como en su aportación al ambiente laboral.

Finalizan indicando que resulta apremiante aprobar esta medida para evitar que un lesionado rehabilitado se vea obligado a renunciar a una vida plena por el sólo hecho de que no pueda reemplazarse o repararse determinado equipo de tecnología asistiva que requiere para recuperar su calidad de vida. Están de acuerdo con esta enmienda que propone esta pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la S. 283, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 128, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las ~~Comisión~~ Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en ~~relación a~~ sobre las leyes que rigen los casos ~~relacionados con mala práctica de la medicina de impericia médica~~; que determine el impacto en la prestación de servicios de salud, las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud; para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria ~~para atender este asunto~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Constantemente los profesionales que prestan servicios de salud argumentan que las leyes que les imponen responsabilidad civil por alegados actos de mala práctica de la medicina representan una camisa de fuerza que limita la prestación de servicios en Puerto Rico. Se ~~argumenta~~ alega que debido a estas leyes muchos profesionales se niegan a prestar determinados servicios especializados y ~~que~~ esto trae como resultado una sobre utilización de los servicios que la Administración de Servicios de Salud (ASEM) ofrece en Centro Médico y demás dependencias bajo su responsabilidad.

En el pasado cuatrienio se aprobaron algunas leyes para atender este asunto, pero todavía subsisten algunas áreas que ameritan ser atendidas a la ~~mayor~~ brevedad posible. Es necesario que atendamos el problema de la impericia médica y continuemos con la búsqueda de alternativas para la solución de los problemas existentes.

La falta de mecanismos adecuados en lo referente a la responsabilidad profesional en el ejercicio de la medicina, ha presentado un problema recurrente en Puerto Rico, en ocasiones de carácter crítico. La primera crisis se presentó en la década de los setenta cuando no había compañías aseguradoras. Una segunda crisis se produjo en la década de los ochenta cuando existiendo las primas por ocurrencia se sustituyeron por la de reclamación durante la vigencia de la póliza (*claims made*).

En adición a esta falta de mecanismos, las primas para la adquisición de un seguro de responsabilidad han ido en aumento lo cual ha provocado que la capacidad económica tanto de los hospitales como de los médicos especialistas siga disminuyendo. Estos factores se combinan para crear la tercera crisis; la disminución en el ejercicio de médicos especialistas en el sector privado.

En la actualidad, Puerto Rico enfrenta una grave escasez de especialistas, causada, en parte, por la escasez de programas de residencias médicas, pero más todavía por el aumento drástico de demandas frívolas y el manejo inapropiado de los casos de impericia médica. Las estadísticas demuestran que desde el año 1992 al 2006 hubo un aumento en las demandas radicadas de aproximadamente por ciento (50%). Pero no se ha establecido una correlación entre el aumento de demandas con el aumento en los casos de impericia médica meritorios. Solo el tres por ciento (3%) de las demandas son adjudicadas en sus meritos.

Esta situación trae como resultado una acumulación excesiva de trabajo para los médicos que prestan servicios en Centro Médico ya que los especialistas en trauma no están dispuestos a asumir riesgos en otras facilidades hospitalarias por las consecuencias que pueda tener una reclamación en

daños y perjuicios. En la actualidad, de no enmendarse la ley, un médico que atienda un caso de trauma responde de forma ilimitada por los daños que sufran los pacientes como consecuencia de actos negligentes ocasionados por su intervención, aun cuando se trate de una situación que representaba la vida o muerte del paciente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las ~~Comisión~~ Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en ~~relación a~~ sobre las leyes que rigen los casos ~~relacionados con mala práctica de la medicina de impericia médica;~~ que determine el impacto en la prestación de servicios de salud, las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud; para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria ~~para atender este asunto.~~

Sección 2.- La referida Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones en un término de sesenta noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 128, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 128 propone ordenar a las Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en sobre las leyes que rigen los casos de impericia médica; que determine el impacto en la prestación de servicios de salud, las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud; para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 128, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 206, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y ~~la Comisión~~ de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un profundo y exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder amnistía parcial en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a aquellos empleados del gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de Retiro en un período de tiempo determinado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades". El Sistema de Retiro se considera como fideicomisos dirigidos a proveer a sus miembros participantes, dependientes y beneficiarios, beneficios tales como pensiones por mérito, edad y años de servicio, pensiones por incapacidad, beneficios por defunción, préstamos personales, hipotecarios, de viaje cultural y otros.

Cuando un empleado del gobierno decide irse a la empresa privada o está fuera por cualquier otra razón, durante ese tiempo los mismos no acumulan beneficios en el sistema de Retiro. Una vez regresan al gobierno, la ley les permite pagar el monto que debieron pagar durante el tiempo fuera del Gobierno, pero además tienen que pagar los intereses que acumulan durante ese período, lo que representa un gasto muy oneroso para el empleado. De igual forma, empleados gubernamentales que por años han trabajado en el gobierno, pero no como empleados regulares también tienen que pagar el monto por el término de tiempo en que no cotizaron a Retiro, más el por ciento de intereses acumulados.

Considerando que existen varias razones por las cuales empleados del gobierno en algún momento no han podido cotizar en el Sistema de Retiro por un período de tiempo determinado, ~~esta Legislatura entiende~~ este Senado debe entender que debe realizarse un profundo análisis que estudie la viabilidad de que se les pueda conceder a estos empleados cotizar a Retiro por el tiempo en que no lo hicieron, pero que se les conceda una amnistía parcial en el pago de intereses por un término de tiempo determinado, como un incentivo a aquellos que desean acogerse al beneficio de Retiro pero que se les imposibilita por el alto cobro por concepto de intereses.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y ~~la Comisión~~ de Hacienda del Senado Puerto Rico, a realizar un profundo y exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder una amnistía parcial, por un período de tiempo determinado, en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a aquellos empleados del gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de Retiro en un período de tiempo determinado.

Sección 2.- ~~La Comisión le someterá~~ Las Comisiones deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~que estime pertinentes~~, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 206, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 206 propone ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un profundo y exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder amnistía parcial en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a aquellos empleados del gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de Retiro en un período de tiempo determinado.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 206, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 237, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la condición de los bancos en Puerto Rico en vista de la crisis económica, de y los artículos y de otras noticias relacionadas con los cierres de bancos esperados en los Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas se han publicado varias noticias y artículos en la prensa mundial, la prensa de los Estados Unidos de América y en Puerto Rico sobre los problemas económicos de los bancos y otras entidades e instituciones financieras. Los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado. Este tema se torna más importante cuando se escuchan comentarios sobre posibles cierres de bancos en Puerto Rico, información que ha sido desmentida por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.

Es de conocimiento general que el cierre de una institución financiera o banco crea un disloque en la economía del País país y en los ciudadanos del mismo. Además, el hacer comentarios negativos sobre una institución financiera, si los mismos crean problemas de liquidez a la misma, pueden constituir delito. A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de ~~esta Asamblea Legislativa se ordena~~ este Senado se debe ordenar a que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la condición de los bancos en Puerto Rico en vista de la crisis económica, ~~de~~ y los artículos y ~~de~~ otras noticias relacionadas con los cierres de bancos esperados en los Estados Unidos de América.

Sección 2. - La investigación ~~a realizarse~~ contará, entre otros, con la información que se obtenga de los bancos y otras instituciones financieras, de la Asociación de Bancos, la Liga de Cooperativas, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, y la Oficina la Corporación para la Supervisión de las Cooperativas de Puerto Rico.

Sección ~~2~~ 3. - Se autoriza a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo pero no limitado a, la citación de testigos incluyendo oficiales gubernamentales, bancarios, o aquellos que entienda procedente citar y escuchar, obtención de información documental o testifical, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias, y cualquier otra acción o gestión relacionada con esta resolución.

Sección ~~3~~ 4.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas deberá radicar un informe en el término de 90 días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~4~~ 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 237, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 237 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la condición de los bancos en Puerto Rico en vista de la crisis económica, de los artículos y de otras noticias relacionadas con los cierres de bancos esperados en los Estados Unidos de América.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y

Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 237, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 219, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciben anualmente el Premio Thurgood Marshall.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La celebración de los días, semanas y meses conmemorativos, al igual que los reconocimientos y premios dispuestos por legislación, están estrechamente vinculados a las acciones y hechos memorables de todos aquellos puertorriqueños y puertorriqueñas que con sus ejecutorias han sobresalido en y fuera de Puerto Rico.

En ocasiones, las noticias negativas suelen opacar las gestas que realizan los héroes anónimos y ciudadanos de renombre en nuestra sociedad. Por tal motivo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima pertinente la publicación de este tipo de evento en los periódicos de circulación general de Puerto Rico. De este modo, se fortalece la difusión de noticias positivas y la labor sobresaliente de los ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-

El Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciben anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 219, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 219, tiene el propósito de añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciben anualmente el Premio Thurgood Marshall.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La celebración de los días, semanas y meses conmemorativos, al igual que los reconocimientos y premios dispuestos por legislación, están estrechamente vinculados a las acciones y hechos memorables de todos aquellos puertorriqueños y puertorriqueñas que con sus ejecutorias han sobresalido en y fuera de Puerto Rico.

En ocasiones, las noticias negativas suelen opacar las gestas que realizan los héroes anónimos y ciudadanos de renombre en nuestra sociedad. Por tal motivo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima pertinente la publicación de este tipo de evento en los periódicos de circulación general de Puerto Rico. De este modo, se fortalece la difusión de noticias positivas y la labor sobresaliente de los ciudadanos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 219. Entre estas la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda y al Departamento de Justicia.

El Premio Thurgood Marshall se crea bajo la Ley Número 9 de 3 de mayo de 1993, conocida como “Ley para establecer el Premio Thurgood Marshall, reglamentar su otorgamiento y asignar fondos para esos fines”.

Su creación es en conmemoración del fallecido Juez Asociado del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, Hon. Thurgood Marshall quien en 1967, se convirtió en el primer miembro de la raza negra en ascender al máximo tribunal nacional al ser nombrado por el Presidente Lyndon B. Johnson Marshall. Previo a su nombramiento judicial, fue abogado dedicado a la defensa de los derechos civiles del ciudadano, particularmente los de la raza negra. En la década de los años cincuenta, argumentó exitosamente el caso de Brown v. Board of Education, 349 U.S. 294, el cual sentó el precedente judicial más importante en la lucha contra la segregación racial.

El Premio Thurgood Marshall es otorgado anualmente por el Secretario de Justicia, en metálico, al graduado más destacado en la disciplina de las libertades civiles de cada una de las Escuelas de Derecho acreditadas en Puerto Rico.

Cada uno de los Decanos de las Escuelas de Derecho acreditadas en Puerto Rico tiene la prerrogativa de someter al Secretario de Justicia tres (3) nombres de graduados de sus respectivas

escuelas, junto con un breve memorial en el cual se expongan los méritos y logros que a su juicio, los hagan candidatos idóneos para el Premio.

El Secretario de Justicia selecciona un graduando de entre los tres (3) candidatos de cada escuela para otorgarle el Premio. Su determinación es fundamentada en criterios tales como el aprovechamiento y la excelencia académica, el interés demostrado en la defensa de los derechos civiles, y la vocación al servicio de los sectores marginados de la sociedad, entre otros.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara Número 219, tiene el propósito de añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciben anualmente el Premio Thurgood Marshall.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida ya que en ocasiones, las noticias negativas suelen opacar las gestas que realizan los héroes anónimos y ciudadanos de renombre en nuestra sociedad. Por tal motivo, esta Comisión estima pertinente la publicación de este tipo de evento en los periódicos de circulación general de Puerto Rico. De este modo, se fortalece la difusión de noticias positivas y la labor sobresaliente de los ciudadanos.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 219, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 80, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Baja correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en el Apartado C Inciso 3 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante y después de los trabajos de ampliación de la Avenida Trío Vegabajeño los residentes de las Calles 9 y E de la Urbanización Brasilia del Municipio de Vega Baja han sufrido inundaciones cada vez que cae la lluvia.

Al parecer, cuando la Autoridad de Carreteras y el Municipio de Vega Baja, realizaron trabajos para la ampliación de la Avenida Trío Vegabajeño no se tomaron las provisiones necesarias para canalizar las aguas pluviales.

Los vecinos están reclamando que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y/o el municipio realicen un estudio sobre el sistema pluvial utilizado para canalizar las aguas y que alternativas pueden utilizarse prontamente para corregir esta situación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de Vega Baja, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en el Apartado C Inciso 3 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 del 17 de agosto de 2001, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

Municipio de Vega Baja

Para realizar el estudio de viabilidad para la construcción de charca de retención de las aguas pluviales procedentes de la Avenida Trío Vegabajeño y que inundan las residencias de la Urbanización Brasilia del municipio de Vega Baja.

10,000

TOTAL

\$10,000

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 80**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 80**, tiene el propósito reasignar y transferir al Municipio de Vega Baja correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en el Apartado C Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Vega Baja ha certificado que los fondos están disponibles para cumplir con los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta. Considerada la certificación emitida por el Municipio, es necesario enmendar la medida para clarificar la procedencia de los recursos a reasignarse. El Inciso de la Resolución debe leer “2” y no “3”, tanto en su Título como en la Sección 1.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, el 12 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para completar la certificación requerida, ya que los fondos provienen de recursos previamente asignados al municipio de Vega Baja. Siendo así, el 13 de febrero de 2009 el Municipio certificó que los fondos están disponibles para atender el propósito de la medida según propuesto.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida con enmiendas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 90, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 727 de 17 de agosto de 2002, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 33, a los fines de reasignación de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 727 de 17 de agosto de 2002, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 33, para que lea según se detalla:

| | | |
|----------------|--|------------------|
| “Sección 1.... | | |
| a) | ... | |
| b) | Para la construcción de glorieta y/o almacén en la Escuela Laura Navarro. | 5,000 |
| c) | ... | |
| d) | ... | |
| Total | | \$25,000” |

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 90**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 90** tiene el propósito de enmendar el Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 727 de 17 de agosto de 2002, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 33, a los fines de reasignación de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio permitirá la construcción de una glorieta, en lugar de un salón de kindergarten en la Escuela de la Comunidad Laura Navarro. Para atender este propósito se utilizarán \$5,000 que fueron asignados al municipio de Juncos a través de la R. C. Núm. 727 del 17 de agosto de 2002.

Como parte del proceso de evaluación de la medida, le requerimos la certificación sobre la disponibilidad de los fondos al municipio de Juncos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Ésta última certifica que los fondos no están disponibles, luego de considerar la información provista por

el Municipio. Esto es así, ya que el Municipio transfirió los fondos a la Escuela Laura Navarro el 13 de febrero de 2003, mediante el cheque número 1855.

Finalmente, para completar el proceso de investigación fue la Escuela Laura Navarro quien nos certificó la disponibilidad de los fondos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. En respuesta, el 5 de marzo de 2009 la OGP nos certifica que los fondos no están disponibles, según información provista por el municipio de Juncos. Sin embargo, es conveniente indicar que la OGP no consideró que el Municipio transfirió los fondos a la Escuela de la Comunidad Laura Navarro el 13 de febrero de 2003. Esta información fue certificada por el Municipio el 11 de marzo de 2009. Asimismo en esta última fecha, la Directora Escolar de la Escuela Laura Navarro certificó que los fondos están disponibles y pueden ser utilizados para realizar las mejoras en la escuela. Se acompañan las certificaciones enviadas por estas instrumentalidades públicas.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 128, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 Apartado 21 Inciso (d) correspondiente al Municipio de Arroyo de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 Apartado 21 Inciso (d) correspondiente al Municipio de Arroyo de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para que lea como sigue:

- “21. Municipio de Arroyo
- a
- b
- c
- d. Para transferir a la Fraternidad Sigma Eta
para obras y mejoras permanentes. \$25,000.00
- ...”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 128**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 128**, tiene el propósito de enmendar Sección 1 Apartado 21 Inciso (d) correspondiente al Municipio de Arroyo, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Arroyo certificó que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 10 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestas en la Resolución Conjunta. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para completar la certificación requerida, ya que los fondos fueron asignados al municipio de Arroyo. Siendo así, el 5 de febrero de 2009 el Municipio nos certificó que los fondos se encuentran disponibles.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 172, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Naranjito correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con veintisiete centavos (\$1,346,658.27) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 2 del Apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 por la cantidad de setenta y siete dólares con setenta y tres centavos (\$77.73), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 29 de agosto de 2002 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (34.49) y en los Incisos a y e del Apartado 77 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos (1,346,546.05) para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naranjito correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con veintisiete centavos (\$1,346,658.27) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 2 del Apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 por la cantidad de setenta y siete dólares con setenta y tres centavos (\$77.73), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 29 de agosto de 2002 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (34.49) y en los Incisos a y e del Apartado 77 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos (1,346,546.05) para realización de obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Naranjito a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 172**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 172**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Naranjito correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con veintisiete centavos (\$1,346,658.27) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 2 del Apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 por la cantidad de setenta y siete dólares con setenta y tres centavos (\$77.73), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 29 de agosto de 2002 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (34.49) y en los Incisos a y e del Apartado 77 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos (1,346,546.05) para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Naranjito ha certificado que los fondos están disponibles para cumplir con los propósitos que se especifican en esta medida, fueron consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, el 26 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida, ya que los fondos provienen de recursos previamente asignados al municipio de Naranjito. Siendo así, el 23 de febrero de 2009 el Municipio certificó que los fondos (previamente asignados por la Cámara de Representantes) están disponibles. Se acompaña copia de la certificación.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 172, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 176, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setecientos setenta y cinco mil (775,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 88 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja; para autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setecientos setenta y cinco mil (775,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 88 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aparear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 176**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 176**, tiene el propósito de reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setecientos setenta y cinco mil (775,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 88 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja; para autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, en su Apartado 88, asignó \$870,000 al municipio de Toa Baja para realizar varias obras y mejoras permanentes. Sin embargo, según informado por el Departamento de Hacienda el 12 de marzo de 2009 estos fondos están disponibles en la cuenta #316-2080070-081-2007.

Expresa el Departamento de Hacienda en su certificación que estos fondos no han sido desembolsados al municipio ya que no han recibido la solicitud de de los mismos. Esta solicitud debe realizarse mediante Ordenanza Municipal, según lo estipula la Carta Circular 1300-12-07 del 6 de octubre de 2006.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 3 de abril de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio para atender nuestro requerimiento ya que los fondos fueron asignados al municipio de Toa Baja. Sin embargo, estos fondos aún están disponibles en el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 176, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 60, titulado:

“Para enmendar el párrafo introductor y añadir un último párrafo al inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “introductor” eliminar “y añadir un” y sustituir por “, el sub-inciso (ii) y el” y después de “párrafo” sustituir “al” por “de”

Página 4, líneas 6 a la 16

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 23

eliminar todo su contenido

Página 5, entre las líneas 5 y 6

insertar lo siguiente “(vi) ...

(vii) ...

(viii) ...”

Página 5, líneas 6 a la 15

sustituir todo su contenido por “La deducción...”

Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para expresarme brevemente sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 60, es de la autoría de este servidor, del senador Roberto Arango Vinent, del Distrito de San Juan-Guaynabo. Este tiene como propósito -en ausencia del Senador de Mayagüez-Aguadilla, ¿verdad?-, tiene como propósito

promover lo que en los años 1980 hizo el Presidente de los Estados Unidos Ronald Reagan, que es promover el voluntariado y el concepto de involucrarse en las organizaciones sin fines de lucro, aportando el individuo a estas organizaciones y ser partícipe, insertarse e integrarse a las organizaciones; y que estas organizaciones dependan menos del Gobierno para hacer su trabajo, ¿verdad?, y producir una mayor cantidad de personas filántropos individuales del ser humano, lo que está buscando es que, la deducción a nivel personal en la planilla por lo que tú aportas en una organización sin fines de lucro y tiene que ser una 501c3, que el cien por ciento (100%) de esa aportación sea deducible para computar el ingreso tributable en tu planilla de contribución sobre ingresos. Esto tiene, obviamente todas las organizaciones sin fines de lucro, le dan la bienvenida a una medida como ésta, porque pretende y permite incrementar sus ingresos a través del voluntariado, a través de la aportaciones de los individuos a estas organizaciones sin fines de lucro, que dependan menos del Gobierno y de esta manera acelerar los procesos y las organizaciones dependan más del área privada y menos del área gubernamental. Esto es una manera de apoderar a las organizaciones junto con las empresas privadas, junto con las personas individuales, que puedan entonces contribuir. ¿Y por qué hay que hacer esto? Mi filosofía es que el Gobierno debe ser un Gobierno facilitador, debe ser un Gobierno que promueve, que provee, pero no es que provee recursos, provee alternativas y encamina, y le permita al individuo, al ser humano insertarse en estas organizaciones sin fines de lucro, las que se sienten identificadas, las que llegan a su corazón, las que le toca la fibra del sentimiento, porque se identifican con ellas, ya sea madres maltratadas, ya sea hijos maltratados, ya sea por drogas, ya sea por maltrato de envejecientes, organizaciones sin fines de lucro, de música, como el Coro de Niños de San Juan, como otras, la YMCA, etcétera, etcétera, etcétera, ¿verdad?, las Niñas Escuchas, todo esto, que estas organizaciones sin fines de lucro, como lo mismo Cantera y otras más, le permitirían entonces, llegar unos recursos nuevos que de lo contrario dependerían del Gobierno, los retrasos del Gobierno en pagar, pero cada dinero que da el Gobierno nos lo tiene que sacar a nosotros en el bolsillo. Pues qué mejor permitir que el ser humano por su compromiso, ya bien sea con el Conservatorio de Música o ya bien sea con cualquier otra organización que contribuye a desarrollar y a incrementar la responsabilidad social en nuestra comunidad, que sea el individuo el que aporte, el que patrocine, que apoye, no solamente con su tiempo, pero con su capacidad económica, eso le brinda una fortaleza a largo plazo a las organizaciones.

Y ciertamente, es interesante que el sector de las organizaciones sin fines de lucro contribuyeron tres punto cero cuarenta y un mil (3.041,000) millones de dólares, al producto bruto en 2007. Y esta cifra representa el cinco punto treinta y cinco por ciento (5.35%) del producto bruto de Puerto Rico. Además genera sobre doscientos mil (200,000) empleados directos y unos treinta y seis mil (36,000) voluntarios a tiempo completo. Así que, ciertamente el tercer sector, es un sector en crecimiento, es un sector importante y tenemos que darle las herramientas a este sector para poder echar hacia adelante.

Entre los obstáculos principales, pues, se destaca la falta de fondos de las organizaciones, sólo recibir ingresos aproximadamente entre doscientos, doscientos noventa y nueve mil (299,000) dólares, siendo su fuente principal las asignaciones gubernamentales. Pues debemos cambiar esto, debemos permitir que puedan ir a los individuos, ¿y por qué lo hacemos que sean corporaciones 501c3? Primero, le da la seguridad a aquél que está aportando, que es una organización sin fines de lucro bona fide, que es una organización que está comprometida, que tiene una rigurosidad contable, tiene una supervisión federal y sabemos que no es tan fácil hacerse o ser o convertirse en una corporación 501c3. Pero la realidad es que éstas son las corporaciones y tenemos que promover que más corporaciones se hagan 501c3, porque hay un patrón, hay un establecimiento de un orden fiscal,

económico, contributivo y de informes que se reporta al Gobierno Estatal y al Gobierno Federal, para asegurarse que cumplen con las normas y los requisitos.

Así que, ciertamente de esta manera estamos asegurando que los dineros van a organizaciones que son bona fide, que son organizaciones reales, que no son organizaciones sin fines de lucro nocturnas y que ciertamente están comprometidas con la actividad para la cual se crearon estas organizaciones. Así que, por lo tanto, les solicito, ¿verdad?, y quiero recordarles que parte de nuestros compromisos programáticos dice: “Proponemos transferir las actividades de naturaleza social para el ámbito de la actuación de la sociedad civil, como estrategia para la elevación del patrón de calidad y productividad de estos servicios; ofreceremos oportunidades de apoderamiento de las comunidades en tiempos difíciles cuando se necesitan estrategias en equipos bien pensadas, ágiles, continuas, flexibles e interrumpidas”. Estas son palabras del Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, en junio de 2008. Y dentro de los compromisos programáticos, en la promoción de la autosuficiencia del fiscal del tercer sector, ampliaremos la exención contributiva por donaciones a organizaciones sin fines de lucro que cualifiquen”. Así que estamos respondiendo a un compromiso programático del Partido Nuevo Progresista, pero más aún, para mí, es una responsabilidad social que yo tengo, yo llevo años trabajando con las organizaciones sin fines de lucro, llevo más de veinte (20) años involucrado con ellos y uno de los problemas principales es la capacidad para recoger fondos y es algo que tenemos que ayudar. Siempre he estado involucrado en esa área, ayudándolos a recoger los fondos a todas las organizaciones, ya bien sea el Coro de Niños de San Juan, el Hogar Nuestra Señora de la Providencia, Centro Bella Cha, en fin, un sinnúmero de organizaciones y ciertamente esto les brinda el poder para poderlo hacer.

Por eso, señora Presidenta, recomiendo, primero, compromiso programático, pero a los compañeros de la Minoría del Partido Popular Democrático, que sé que eso no es su responsabilidad en términos de lo que es compromiso programático, sí, es un compromiso social con Puerto Rico el apoderamiento a las comunidades, que sí, estoy convencido que está en línea de la labor social a las cuales ellos están identificados. Por eso, les pido un voto unánime a favor de esta medida, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, brevemente, yo comparto el interés del compañero Arango Vinent, pero lamentablemente, tenemos la Delegación del Partido Popular unas dudas sobre este Proyecto y quisiéramos una aclaración, entonces un turno para yo exponer.

La aclaración es si es requisito estar certificado por el IRS, por el Departamento del Tesoro, ser una entidad acreditada 501c3, para obtener el cien por ciento (100%) del crédito como parte de esta Ley. O sea, hay que tener el certificado del Gobierno Federal, para eso.

SR. ARANGO VINENT: Tiene que ser una Corporación 501c3. Okay. De lo contrario, el contribuyente que aporta no podría reclamar la deducción en la planilla de contribución sobre ingresos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esto sustituye lo que es la certificación del Gobierno de Puerto Rico, que era el equivalente a la 501c3 y hay organizaciones pequeñas sin fines de lucro en Puerto Rico que todavía no tienen esa certificación o la capacidad para la capacidad técnica para ser certificadas por el Gobierno Federal, que es un requisito muy bueno el de 501c3. Pero es un requisito técnico que organizaciones a lo mejor de comunidades pobres en Puerto Rico no tienen el expertise para poder lograr esa certificación. Segundo, este Proyecto de Ley, que es un buen Proyecto de Ley en teoría, corre de frente, choca de frente con dos preceptos. Uno es la Ley de Reforma Fiscal, aprobada por esta Asamblea Legislativa pasada en el 2006, que requería que en

Puerto Rico se hiciera un análisis minucioso de cada uno de los gastos, de cada uno de los proyectos de ley que representaran para el fisco una cantidad de dinero. Y segundo, tenemos un problema serio, debe haber un problema serio cuando el Informe de este Proyecto dice, que no tiene un costo fiscal, y sin embargo, para después del 2011, que es la vigencia, si alguien piensa que esto no va a tener costo fiscal, pues, yo creo que eso no es cierto, va a tener un costo fiscal. Y yo creo que en ese sentido el Informe se quedó corto, el Informe de la Comisión de Hacienda, porque debemos cuantificar y yo voy a usar a mí como ejemplo. En el día de hoy yo voy a pagar contribuciones más de lo que quisiera, a lo mejor menos de lo que debería, pero más de lo que quisiera y yo una de las cosas que pude haber hecho en el día de hoy es, vamos a decir que yo voy a pagar cinco mil (5,000) dólares o diez mil (10,000) o veinte mil (20,000) o treinta mil (30,000) dólares, lo que sea, vamos a usar esa cifra. Yo podría darles cinco mil (5,000) dólares a una entidad sin fines de lucro y no darle nada al Gobierno de Puerto Rico obtengo cinco mil (5,000) dólares, y no tengo que pagar contribuciones. Lo que está haciendo este Proyecto de Ley es dándole al ciudadano la determinación y no al Gobierno de Puerto Rico, el cien por ciento (100%) de la determinación de donde va a ir su dinero. Y la preocupación mía es que Puerto Rico no está en posición fiscal para hacer eso, el cien por ciento (100%) de los ciudadanos van a coger su planilla y van a decir; -el año que viene yo le voy a decir al Gobierno dónde yo voy a poner mi dinero, lo voy a poner en el Museo de Arte, que es una cosa loable-; ¿pero por qué no en el Centro Médico? En ese sentido, el que el cien por ciento (100%) y no el treinta por ciento (30%) sea la cantidad me preocupa, porque le quita al Gobierno unos recursos importantes que el Gobierno de Puerto Rico necesita en estos momentos.

Lamentablemente, la delegación o por lo menos yo, le voy a tener que votar en contra. Y creo que es buen proyecto en teoría. Al buenísimo amigo, senador Roberto Arango Vinent, creo que la idea hay que trabajarla más y por eso lamentablemente en este momento, no vamos a votar a favor de esta medida, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, unas breves palabras antes de continuar y para cerrar la discusión del debate de la medida.

El Partido Nuevo Progresista y el Gobernador Luis Fortuño, en Fortaleza ha creado un “Task Force” para las organizaciones sin fines de lucro, promover que se conviertan en 501c3. Precisamente, para promover el que se hagan las organizaciones, yo no creo que sea cuestión de que sean pobres o ricas. La Organización de Cantera, que se convirtió en una Organización 501c3, ENLACE 501c3 y no tienen necesariamente los mismos recursos que pueden tener otras. O sea, esto no es cuestión de dinero, es cuestión de una organización, tener una estructura y poderlo hacer y eso le brinda seguridad a aquél que está contribuyendo.

Ciertamente, me extraña, pero respeto la decisión del compañero de votarle en contra, cuando en el referéndum le votó a favor de la medida, pero bueno, las noticias cambian y puede cambiar. Ciertamente, esto es una manera que las noticias cambian, le votó a favor tanto él, como los otros compañeros que están en la Comisión de Hacienda, de él, de hecho fue un Informe unánime a favor de la medida, pero de nuevo, las noticias cambian.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 60, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1

después de “introducción” eliminar “y añadir un”
y sustituir por “, el sub-inciso (ii) y el” y
después de “párrafo” sustituir “al” por “de”

Es la enmienda al título, señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 283, titulado:

“Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de disponer que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, es la medida del senador Cirilo Tirado Rivera, para que las personas con prótesis puedan en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado recibir prótesis nuevas, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 283 para que se apruebe, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 128, titulada:

“Para ordenar a las ~~Comisión~~ Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en ~~relación a~~ sobre las leyes que rigen los casos ~~relacionados con~~ mala práctica de la medicina de impericia médica; que determine el impacto en la prestación de servicios de salud, las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud; para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria ~~para atender este asunto.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Informe de la Comisión de Asuntos Internos se desprenden enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben las enmiendas a la Resolución del Senado 128, contenidas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 128, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 206, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y ~~la~~ ~~Comisión~~ de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un profundo y exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder amnistía parcial en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a aquellos empleados del gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de Retiro en un período de tiempo determinado.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, del Informe de la Comisión de Asuntos Internos se desprenden enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se apruebe el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 206, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 237, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la condición de los bancos en Puerto Rico en vista de la crisis económica, de y los artículos y de otras noticias relacionadas con los cierres de bancos esperados en los Estados Unidos de América.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, del Informe se desprenden enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 237, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 219, titulado:

“Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciben anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 219, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 80, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Baja correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en el Apartado C Inciso 3 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda enmiendas en el Resuélvese de la Resolución Conjunta de la Cámara 80, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 80, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 90, titulada:

“Para enmendar el Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 727 de 17 de agosto de 2002, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 33, a los fines de reasignación de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 90.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 90, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 128, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 Apartado 21 Inciso (d) correspondiente al Municipio de Arroyo de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 128, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 172, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Naranjito correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con veintisiete centavos (\$1,346,658.27) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 2 del Apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 por la cantidad de setenta y siete dólares con setenta y tres centavos (\$77.73), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 29 de agosto de 2002 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (34.49) y en los Incisos a y e del Apartado 77 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos (1,346,546.05) para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 172.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración de Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 172, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 176, titulada:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setecientos setenta y cinco mil (775,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 88 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja; para autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 176.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración de este Senado la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 176, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 202 con su Informe, el Proyecto del Senado 86 con su Informe y el Proyecto del Senado 271 con su Informe y que sea distribuidos a todos los Senadores y Senadoras, y se le dé lectura a las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico”; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar el establecimiento y crecimiento de empresas orientadas en la biotecnología agrícola; definir sus propósitos y alcances y; delegar en el Departamento de Agricultura y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio su implementación; otros propósitos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los lugares del mundo con un desarrollo exitoso designan una porción considerable de sus recursos en el desarrollo de innovaciones que cumplan con las exigencias de la sociedad moderna. Desde la fermentación perfeccionada por los egipcios, la selección de razas de animales y la polinización cruzada han sido parte de las herramientas utilizadas en las revoluciones de la agricultura junto con desarrollos en el ingenio de la mecánica y la química. A través de la utilización de nueva tecnología, se ha logrado producir alimentos a un menor costo en menor cantidad de terreno y con menor esfuerzo que en el pasado.

Hoy día, la biotecnología agrícola, ofrece nuevas herramientas para la más reciente ~~revolucion~~ *revolución* en la agricultura. Existen en el mercado variedades genéticamente mejoradas con aprobación del USDA en cultivos como la canola, maíz, algodón, papaya, papas, tomates, soya, calabacín, entre otros. Estas plantas han sido modificadas para la resistencia a enfermedades, tolerancia a herbicidas y maduración lenta. En Estados Unidos para el año 2004 se estimó que el cuarenta y seis por ciento (46%) del total del maíz cultivado, el ochenta y seis por ciento (86%) de la soya y el setenta y seis por ciento (76%) del algodón proviene de variedades genéticamente mejoradas

En informes publicados, uno por el Departamento de Agricultura Federal (USDA) titulado “Agricultural Biotechnology An Economic Perspective”² y otro por el Departamento de estado de los Estados Unidos titulado “Agricultural Biotechnology”³, se mencionan las oportunidades que ofrece la biotecnología agrícola para aumentar la producción de las cosechas, reducir los costos de producción, mejorar la calidad y seguridad de los alimentos y proteger el medio ambiente. En dichos informes se presentan de forma oficial, los aspectos económicos, científicos y sociales que influyen el futuro del desarrollo de la biotecnología en la Nación Americana.

En la actualidad, la falta de una política pública clara en cuanto al establecimiento y desarrollo de este sector agrícola ha ocasionado que tanto la expansión de las compañías existentes como el establecimiento de nuevas empresas, tanto locales como del resto de los Estados Unidos o inclusive foráneas, no sea tan ~~acelerada~~ *acelerada* como deseamos. Lo complicado de la permisología en Puerto Rico ha alcanzado ~~retrasos~~ *retrasos* inconcebibles, así como la imposición de

² USDA, ERS., 1998, Margriet F. Caswell, et. all., Agricultural Biotechnology, An Economic Perspective. Report Number 687.

³ U.S. Department os State., 2003, Ann M. Veneman., Agricultural Biotechnology, An Elctronic Journal of the U.S. Department Of State. 8, No. 3,

requisitos adicionales a los establecidos por el USDA, en términos del Animal Plant and Health Inspection Service, Plant Protection Quarentine (APHIS, PPQ, por sus siglas en inglés), para exportaciones domésticas a Estados Unidos. Parte del Departamento de Agricultura de Puerto Rico crea una burocracia innecesaria que desalienta la inversión. A esto, le sumamos los altos costos de los servicios y utilidades y la demora en la otorgación de contratos para la utilización de terrenos agrícolas pertenecientes a la Autoridad de Tierras. Esto crea un escenario que no propicia a que empresarios locales con potencial de insertarse en el campo de la biotecnología agrícola despusen y mucho menos que seamos atractivos para que el capital externo se interese en la Isla. El hecho de que no exista un porfolio sobre la gama de incentivos disponibles para que tanto inversionistas como extranjeros puedan interesarse en Puerto Rico como destino para hacer negocios en el área de investigación, innovación y desarrollo de biotecnología agrícola demuestra lo mucho que queda por hacer.

Sin duda alguna Puerto Rico necesita una política pública que este a la par con las condiciones y necesidades actuales de la Industria a nivel Nacional y Global; que facilite su desempeño para que se nos promocióne como una localidad competitiva para este tipo de empresa. Es por tales razones que es imperativo establecer las condiciones favorables para que Puerto Rico sea una opción, verdaderamente competitiva, para que aumenten las operaciones relacionadas a este campo de la agricultura. Esta Ley establece las condiciones necesarias y promulga una política pública vanguardista para que Puerto Rico se convierta en meca del desarrollo y establecimiento de la industria del conocimiento, en la rama de la agricultura.

Es preciso que el Departamento de Agricultura y el Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico, establezcan una planificación integrada para implementar exitosamente la política pública esbozada en la presente Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Política Pública

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promover la agricultura altamente tecnificada así como el desarrollo de un plan de promoción y el desarrollo y establecimiento de compañías orientadas en biotecnología agrícola.

Específicamente, el Departamento de Agricultura, la cual será la agencia líder en la coordinación interagencial para la administración de esta ley y en estrecha colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, establecerán los mecanismos de colaboración para ofrecer las mejores oportunidades para que compañías dedicadas a la biotecnología agrícola se desarrollen y se establezcan en Puerto Rico y; sean atendidas de acuerdo a las expectativas de negocio que representan para nuestra economía.

Artículo 3.-Definiciones

- (a) Secretario de Agricultura – significa el Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Secretario de Desarrollo Económico – significa el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (c) Colegio de Ciencias Agrícolas – significa el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.

- (d) Autoridad - significa la Autoridad de Tierras de Puerto Rico adscriba al Departamento de Agricultura.
- (e) Biotecnología Agrícola – uso de organismos vivos para solucionar problemas o desarrollar productos de utilidad. Puede tratarse de métodos de cruces tradicionales de plantas (fitomejoramiento) y animales o bioprocesos tales como la fermentación. También puede tratarse de la aplicación de la biología celular o molecular para atender necesidades del ser humano utilizando técnicas tales como: anticuerpos monoclonales, propagación somática (cultivo de tejido), biosensores, e ingeniería genética, así como cualquiera otra que pueda surgir
- (f) PRIDCO – significa la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o conocida en inglés como “Puerto Rico Industrial Development Company”.

Artículo 4.-Plan Estratégico para la Promoción y el Desarrollo de la Biotecnología Agrícola en Puerto Rico

- (a) Comité de Coordinación Interagencial para el Desarrollo de Biotecnología Agrícola

Los Secretarios de los Departamentos de Desarrollo Económico y Comercio y de Agricultura junto al ~~Director Ejecutivo de PRIDCO~~ y el Decano del Colegio de Ciencias Agrícolas, establecerán un grupo de trabajo para recopilar, evaluar y desarrollar los propósitos de esta Ley. Este Comité también estudiará y analizará aspectos relacionados a la biotecnología agrícola para así a las agencias concernientes y a la Asamblea Legislativa políticas que apoyen un uso seguro y apropiado de la ciencia y tecnología. A tal efecto, el Comité servirá como grupo asesor sobre el balance entre la regulación y el desarrollo necesario para poder promover productos a base de biotecnología agrícola seguros que puedan ser utilizados en Puerto Rico y el resto del mundo.

- (b) Catálogo de Ofertas y Atractivos en Puerto Rico para Empresas de Biotecnología Agrícola.

El Comité establecido en el inciso anterior recopilará datos que servirán en la toma de decisiones de inversionistas de proyectos de biotecnología para que opten por establecerse en Puerto Rico. Estos datos deben incluir, sin limitarse a: históricos climatológicos; catastros de suelo e inventario de terrenos agrícolas; oferta académica; perfil de capital humano diestro y profesional apto para la biotecnología agrícola; disposiciones legales en materia de propiedad intelectual, contributiva, financiera e incentivos en general; regulación ambiental, de sanidad vegetal y animal e; infraestructura disponible por región.

La información recopilada servirá como herramienta de trabajo para elaborar el paquete promocional que PRIDCO utilizará para destacar a Puerto Rico como un destino ideal para el establecimiento de estas actividades comerciales. De igual manera, esta información será utilizada para que el Departamento de Desarrollo Económico y el de Agricultura establezcan un programa de implementación para atender las necesidades de empresarios locales que deseen desarrollar este tipo de actividad.

- (c) Programa de Implementación

Las compañías que interesen comenzar o expandir operaciones en la Isla, deberán pasar por un proceso de aprobación y endoso por parte ~~de PRIDCO y/o el~~ del Comité de Coordinación Interagencial de del Departamento de Agricultura y del Departamento de Desarrollo Económico con la evaluación técnica del Colegio de

Ciencias Agrícolas. Este Comité se reunirá una vez al mes o a petición del Secretario de Agricultura previa coordinación con los demás miembros según la cantidad de solicitudes a ser evaluadas. Estas dependencias gubernamentales tendrán el deber ministerial de asesorar en materia de permisología y asistir en el proceso de establecimiento o expansión en un máximo de un año (1) desde ~~desde~~ el cumplimiento por el solicitante de los requisitos claramente preestablecidos por las agencias pertinentes. ~~PRIDCO y el~~ El Departamento de Agricultura coordinarán la aprobación de los diferentes incentivos gubernamentales de ambas agencias para evitar la duplicidad de beneficios y/o ayudas para asegurar el cumplimiento de la reglamentación legal pertinente sin que las empresas de biotecnología agrícola se afecten de recibir los mismos. Ambas dependencias asesorarán a los solicitantes sobre los diferentes incentivos disponibles en las leyes que estén bajo su jurisdicción. La utilización de los incentivos deberá incluir, sin limitarse a, programas de financiamiento y pareo de inversión para el desarrollo de infraestructura, estructuras agrícolas y de laboratorios, maquinaria, equipo sofisticado, y permisología, entre otros. Será deber de las compañías de biotecnología cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diferentes leyes vigentes para obtener incentivos para el establecimiento o expansión de operaciones en la Isla.

Artículo 5.-Reglamentación

- a) Se faculta al Secretario de Agricultura a promulgar la reglamentación necesaria sobre los requisitos para el proceso de aprobación y endoso del establecimiento o expansión de operaciones relacionadas a la biotecnología agrícola. De ser necesario, enmendará y/o derogará para atemperar los reglamentos y normas administrativas necesarias para viabilizar la eficiente operación de estas empresas, salvaguardando los mejores intereses de la agricultura local. A los fines de cumplir cabalmente con el deber de reglamentación, el Departamento de Agricultura contará con el asesoramiento del Colegio de Ciencias Agrícolas.
 - i. La reglamentación deberá cubrir áreas tales como:
 1. Desarrollo del protocolo de inspección y liberación de embarques de semilla, estableciendo claramente las causales por las cuales un embarque de semillas puede ser retenido y la documentación que debe ser producida como resultado de la detención del embarque en cuestión.
 2. La jurisdicción para regular la producción a base de biotecnología agrícola, excepto aquellas especies de plantas, semillas y/o variedades fitomejoradas que estén sujetas a las Leyes o Regulaciones sobre Substancias Controladas, serán de jurisdicción exclusiva del Departamento de Agricultura.
 3. La reglamentación establecerá el protocolo sobre inspecciones fitosanitarias necesarias para realizar la liberación de embarques de productos fitomejorados. Como regla general, no será necesario emitir un Certificado Fitosanitario como resultado de la inspección fitosanitaria. Dicho certificado solamente será expedido cuando el estado de Estados Unidos de Norteamérica o el país o nación receptora del producto fitomejorado lo requiera como requisito para la importación del producto.

4. Los recursos que se recauden por las dependencias del Departamento de Agricultura mediante la ejecución de la reglamentación concerniente a biotecnología agrícola serán invertidos en asuntos relacionados a la política pública establecida en la presente Ley.
- b. El o los reglamentos a promulgarse serán aprobados dentro de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 6.-Disposiciones sobre Tierras

- (a) La Autoridad de Tierras mantendrá un inventario de tierras disponibles y con la infraestructura básica necesaria en términos de caminos, riego y drenaje que puedan estar disponibles para suplir la demanda de compañías fitomejoradoras que interesen desarrollarse, establecerse o expandir operaciones en la Isla.
- (b) El total de cuerdas disponibles y el canon de arrendamiento de terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras para uso de los centros de investigación sobre biotecnología agrícola se fijará de acuerdo a los precios existentes de la zona agrícola y nunca será mayor del costo más alto de arrendamiento que se le fija a los agricultores de otros cultivos en la misma zona.
- (c) Los terrenos agrícolas en uso o con potencial para actividades relacionadas a la biotecnología agrícola serán identificados, clasificados y protegidos como suelos agrícolas en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico con máxima prioridad.

Artículo 7.-Utilización de agua para riego

- (a) El Departamento de Agricultura en colaboración con la Autoridad de Energía Eléctrica, facilitarán el acceso al sistema de riego público para fines agrícolas, asegurando abastos continuos de agua para riego a las compañías de biotecnología agrícola junto con los agricultores de la zona.
- (b) El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, agilizará el proceso de evaluación y aprobación de franquicias de agua para pozos profundos a ser utilizados en áreas que no tienen acceso a distritos de riego o para complementar o limitar el riesgo de falta de agua en las áreas que tiene acceso a los distritos de riego. El Departamento de Recursos Naturales, proveerá un mecanismo expedito para la otorgación de permisos para nuevos pozos en las áreas donde la reglamentación pertinente lo autorice, de manera que los planes de expansión de las compañías de biotecnología agrícola tengan un horizonte razonable de cumplimiento. Además, considerará en el desarrollo de su Plan Integral de Uso de Aguas de Puerto Rico, las necesidades de las compañías de biotecnología agrícola y tendrá en cuenta sus planes de expansión al sugerir y reglamentar el uso del agua en Puerto Rico.

Artículo 8.-Mano de obra

- (a) El reclutamiento de mano de obra para realizar operaciones de campo en los centros de investigación de biotecnología agrícola será considerado por las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como cualquier otro empleo agrícola sujeto a las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- (b) Los empleos contratados para operaciones de campo en las compañías de biotecnología agrícola estarán cobijados bajo la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de, según enmendada, con relación a los beneficios del Subsidio Salarial que administra el Departamento de Agricultura para los agricultores bonafide.

Artículo 9.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna de las disposiciones de la presente Ley fuere declarada inconstitucional, las restantes disposiciones se mantendrán en vigor.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir a partir de treinta (30) días luego de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración del P. del S. 202, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de este proyecto con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña. La medida lee:

“Para crear la “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico”; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar el establecimiento y crecimiento de empresas orientadas en la biotecnología agrícola; definir sus propósitos y alcances y; delegar en el Departamento de Agricultura y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio su implementación; otros propósitos relacionados.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la presente medida, es el fomentar en Puerto Rico el establecimiento y la expansión de empresas orientadas a la biotecnología agrícola. En momentos en que la economía sufre una desaceleración y segmentos de la misma muestran un marcado deterioro, particularmente la agricultura y la manufactura, es preciso tomar una dirección que amplíe las oportunidades de empleo para todos los puertorriqueños principalmente los habitantes de las zonas rurales de la Isla.

Entre las tendencias mundiales actuales, la biotecnología agrícola ocupa uno de los principales campos de estudio y discusión, no solo por las amplias posibilidades de investigación y desarrollo, sino por los aspectos éticos y alegadas consecuencias futuras al manipular genéticamente las propiedades orgánicas de frutas, vegetales, granos y animales. A pesar de estas preocupaciones de algunos sectores dentro de las ciencias agrícolas, el desarrollo de la biotecnología se ha dispersado ampliamente en el mundo. En los Estados Unidos de América, la biotecnología se ha convertido en una de las industrias agrícolas más prometedoras y una de las más reguladas por las agencias federales de la salud y protección ambiental.

De la exposición de motivos se desprende que la biotecnología agrícola es uno de esos campos que emerge con un sin número de innovaciones para incrementar la producción de alimentos, reducir costos operacionales, mejorar la seguridad y calidad de los alimentos, y mejorar la calidad del ambiente. Las nuevas técnicas en la biología abonan a la economía del conocimiento. Puerto Rico, ofrece atractivos para el establecimiento de compañías interesadas en las innovaciones agrícolas, entre estas: la disponibilidad de tierras fértiles y mecanizables; clima ideal durante todo el año; capital humano cualificado tanto en el renglón de las ciencias como personal diestro en técnicas agrícolas para sus operaciones; oferta académica para el desarrollo de nuevas tecnologías y destrezas; oferta diversa en incentivos, tanto operacionales como contributivos, infraestructura adecuada, estabilidad gubernamental y común sistema de leyes con el resto de los Estados Unidos. Sin embargo, estos atractivos no se promocionan de forma articulada para desarrollar estas empresas

localmente y menos a nivel Nacional o Internacional. Además, otros aspectos como lentitud en la otorgación de permisos, reglamentación arbitraria, falta de apoyo al agro empresario local así como, al científico empresarial, altos costos de utilidades públicas, altos costos de transporte marítimo terrestre, entre otros, no han permitido el pleno desarrollo de estas empresas en Puerto Rico. No obstante, muchos de estos aspectos pueden ser subsanados o atenuados y atendidos mediante esta legislación..

Ya Puerto Rico, cuenta con cierta experiencia en este campo, pues hace quince años contamos con la presencia de varias empresas de este tipo. Como segmento de la agricultura aplicando tecnologías emergentes hoy definidas como biotecnología, estas compañías están aportando una inyección de más de \$30.0 millones anuales⁴ con una inversión total en facilidades e infraestructura de más de \$15.0 millones alrededor de la Isla. Generan empleo para 163 empleados a tiempo completo, en su mayoría agrónomos y unos 988 empleos temporeros. Los empleos indirectos alcanzan unos 1,500. Estas industrias contribuyen con más de \$30,000 en donaciones anuales, principalmente en colaboración con la Universidad de Puerto Rico y el auspicio de estudiantes graduados de Ciencias Agrícolas bajo entrenamiento. Un 80% de las compras de insumos y servicios utilizados por estas compañías son locales. Anualmente se reciben en promedio unos 255 visitantes de Estados Unidos y Europa. Estas compañías ocupan poco más de 3,000 cuerdas de terreno agrícola en sus operaciones. Las expectativas de este tipo de empresa de alta tecnología agrícola son muy alentadoras y podrían duplicar o triplicar su volumen de negocio si las condiciones en la isla les favorecen.

El P. del S. 202, tiene como objetivo principal, establecer una política pública clara para el desarrollo óptimo de estas industrias y proveer el marco de conceptualización estratégica como un modelo a seguir por las agencias gubernamentales a cargo del desarrollo económico y social de Puerto Rico.

HALLAZGOS

Para el análisis de la medida, se solicitó la opinión de varias agencias y entidades de las cuales recibimos comentarios de las siguientes: Departamento de Agricultura, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, y el Departamento de Justicia. Adicional a esto, se solicitó y se recibió la opinión de las siguientes empresas y Corporaciones: Asociación de Casas Semilleras de Puerto Rico (PRSRA), INDUNIV Research Consortium, Acción Renacer Agrícola (ARA) y la Asociación de Agricultores de Puerto Rico. También se utilizó como marco de referencia el reporte “*Agricultural Biotechnology: An Economic Perspective*” de Casell, Fuglie y Klotz (1994), del Servicio de Investigación Económica, adscrito al Departamento de Agricultura Federal.

Se realizó una vista ocular el día 6 de febrero de 2009 y una vista pública el 24 de febrero del 2009. Se recibieron un total de 6 ponencias que proveyeron valiosa información durante el transcurso del estudio de la medida. La vista ocular se llevó a cabo en los municipios de Juana Díaz y Santa Isabel donde participaron Senadores, Representantes y Jefes de Agencias durante todo un día de campo, visitando diferentes proyectos agrícolas donde la biotecnología es utilizada. La vista pública se celebró el 24 de febrero de 2009, en el Capitolio. La información recopilada por la Comisión de Agricultura en estas vistas y en su estudio resultó en mejoras sustanciales a la medida original sin alterar el espíritu de la misma.

⁴ Estadísticas del Departamento de Agricultura 2005-2006

Comentarios de Agencias de Gobierno

Departamento de Agricultura (DA)

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, en su memorial explicativo del 23 de febrero de 2009, aportó valiosa información y favoreció la medida con valiosas sugerencias que fueron a su vez consideradas. El Secretario Rivera Aquino reconoció la importancia de la medida y el atractivo que Puerto Rico ofrece a las compañías de innovación y biotecnología agrícola para establecerse en la Isla. La disponibilidad de tierras fértiles y mecanizables, clima ideal durante todo el año; capital humano cualificado y educado y apoyo de Universidades de avanzada tecnología constituyen algunos de los atractivos principales. Además, Puerto Rico les ofrece ofertas variadas de incentivos, tanto operacionales como contributivos, infraestructura adecuada, y estabilidad gubernamental unido a un sistema único de leyes federales de aduana.

Aún y con estos atractivos, el desarrollo y crecimiento de estas empresas en la Isla se ha visto reducido debido a la incertidumbre que ocasiona la indefinición de estas empresas cuando solicitan servicios y ayudas en las agencias de gobierno. Tiene que establecerse una política pública clara que promueva la Isla como localidad competitiva y que vea a estas empresas de alta tecnología agrícola como cualquier otra empresa agrícola aunque con un grado mayor de tecnología.

Entre sus recomendaciones, el Secretario Rivera Aquino, recomienda que sea el Departamento de Agricultura la agencia con la autoridad para establecer normas adecuadas y líder en poner en función dicha ley. El Departamento de Desarrollo Económico deberá asumir la responsabilidad en la promoción en y fuera de la isla para atraer dichas empresas. La Autoridad de Tierras, deberá tener la responsabilidad de identificar, mantener y habilitar en su inventario de tierras, la infraestructura y programas para tener los terrenos disponibles para el arrendamiento y uso. En la eventualidad de que se promueva el crecimiento y desarrollo de nuevas empresas de biotecnología en la costa sur de la isla, el Secretario Aquino hace la advertencia de que se deberá tomar en cuenta los problemas hidrológicos y de abastos de agua en los acuíferos del Sur, por lo que sugiere la incorporación del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) como asesor científico para proteger el recurso agua.

En su análisis el Departamento de Agricultura recomienda lo siguiente:

1. Es necesario e imprescindible definir una política pública que apoye y promueva el desarrollo de empresas de alta tecnología como son las de biotecnología en la isla.
2. La promoción y desarrollo de compañías dedicadas a la biotecnología agrícola son una alternativa viable para un crecimiento agrícola de alta tecnología en Puerto Rico y una fuente de empleo e ingresos de alta remuneración para nuestros ciudadanos de la zona rural, tanto entre profesionales de las ciencias como obreros diestros en la agricultura.
3. La implantación de un Plan Especial para la Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en la Isla donde participen el Departamento de Agricultura, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Autoridad de Tierras, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Universidad de Puerto Rico y la Empresa Privada, es clave para el éxito de los objetivos propuestos en el P. del S. 202.

Departamento de Justicia (DJ)

La información suministrada por el Departamento de Justicia, a través de su Secretario, Hon. Antonio Sagardía de Jesús, en su memorial explicativo del 23 de febrero de 2009, resalta el hecho mencionado en la Exposición de Motivos, en el sentido de que los avances tecnológicos en la biotecnología y su potencial económico han logrado captar la atención de los planificadores económicos en todo el mundo. A estos fines, Puerto Rico, desde la década de los ochenta, ha ido desarrollando, a través de más de una docena de compañías fitomejoradoras, avances en la biotecnología agrícola. El Departamento de Justicia reconoce que la medida propone establecer las condiciones necesarias para que Puerto Rico se convierta en meca del desarrollo y establecimiento de la industria del conocimiento, en la rama de la agricultura.

En su análisis, el Departamento de Justicia (DJ) recomienda incluir criterios específicos y más claros en el Plan Especial que establecerá el Secretario de Agricultura para el desarrollo de compañías fitomejoradoras en Puerto Rico. Aunque el DJ entiende que la doctrina de separación de poderes es bastante flexible, la Asamblea Legislativa, al delegar su autoridad a una agencia o entidad gubernamental, tiene que establecer normas adecuadas o un principio inteligible para guiar la implantación de esta ley.

El Secretario Sagardía en su análisis menciona la Ley Núm. 42 de 29 de junio la cual fue derogada por la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer el programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles”. Debido a que se considera el pago de subsidio salarial a los obreros contratados por estas compañías, entiende que en la medida en que la implantación de la ley implique una asignación presupuestaria adicional, recomienda que se consulte con la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y la Oficina de Gerencia y Presupuesto para estar seguro del impacto fiscal, si alguno, y de donde surgirán los fondos para cumplir con la encomienda. Estos comentarios fueron acogidos por la Comisión.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

La información suministrada por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la Compañía de Fomento Industrial (CFI), a través de su Secretario, Hon. José R. Pérez-Riera, en su memorial explicativo del 23 de febrero de 2009, refuerza el propósito de la presente medida. Según sus comentarios, este tipo de actividad que se pretende promover y proteger, contribuye al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. En este sentido, el DDEC respalda cualquier política pública dirigida a la promoción y desarrollo de empresas de biotecnología agrícola que contribuya con la creación de empleos y aporte al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico del país. La CFI reconoció que actualmente operan bajo sus programas cuatro empresas dedicadas a la investigación y desarrollo de cultivos de semillas genéticamente modificadas. Estas son; Novartis Seeds (también conocida como Syngenta), Pioneer Hi Breed Puerto Rico, Agreliant Genetics y Dupont Agricultural Caribe. Las actividades comerciales de estas compañías están orientadas a la producción, investigación y estudio de semillas comerciales de maíz, alfalfa, soya, girasol y otras semillas de valor agrícola para enviarlas a laboratorios fuera de Puerto Rico.

De acuerdo a la información provista por el DDEC, en el “Information System for Biotechnology” de la Universidad de Virginia Tech, actualmente Puerto Rico figura entre los territorios de los Estados Unidos con mayor cantidad de pruebas de campo o “field test”, para cultivos de plantas u organismos transgénicos. Se reportó que para el 7 de mayo de 2007, había en la Isla unas 1,625 pruebas de campo aprobadas y 4,176 lugares para pruebas de campo. Al presente,

Puerto Rico tiene menos de 3,000 acres de tierra dedicados a cultivos para la investigación y desarrollo de semillas genéticamente modificadas.

Cabe destacar, que las empresas de biotecnología agrícola que operan localmente y las que podrían estar interesadas en establecerse, han seleccionado la Isla principalmente por la disponibilidad de recurso humano adiestrado y profesional en las Ciencias Agrícolas. Por el clima favorable que provee las condiciones de acortar a la mitad el período generacional de algunos cultivos que en regiones templadas podrían alcanzar hasta décadas y por la adaptabilidad de las especies a nuestros suelos.

Aunque la CFI entiende que Puerto Rico es un lugar atractivo para que estas Compañías se establezcan y que la promoción de las mismas es su prioridad, reconocen el hecho de que es necesaria la creación de un plan especial integrado por varias agencias para su promoción. Sin embargo, la CFI entiende que la medida es innecesaria debido a que la Ley de Incentivos Contributivos vigente ya provee para la atracción de estas empresas aunque no se aclara el hecho de que en los últimos años no se han establecido nuevas empresas de este tipo, precisamente en momentos donde el número de estas en el resto del mundo ha crecido exponencialmente. Cabe señalar que son precisamente estas empresas las que abogan por la creación de una Ley especial que los atienda como híbrido de la biotecnología y la agricultura. La agencia no tiene un plan específico para atraer estas empresas, que requieren datos científicos. Tampoco se ha fomentado la integración con el Departamento de Agricultura o el Colegio de Ciencias Agrícolas.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, endosó favorablemente la medida, por entender que fortalecerá el Programa Promocional de la CFI en el área de biotecnología. Asimismo, entiende que la creación de un grupo de trabajo entre los Secretarios de Agricultura y el DDEC, así como el Director Ejecutivo de CFI y el Decano del Colegio de Ciencias Agrícolas, permitirá el desarrollo de una plataforma promocional de gobierno más articulada, que permita la inversión en investigación y desarrollo en biotecnología agrícola, y la eventual exportación de productos que resulten de estas actividades.

Colegio de Ciencias Agrícolas (CCA) Recinto Universitario de Mayagüez

El CCA aportó al estudio de la medida enfatizando en las definiciones de la Biotecnología en la Agricultura y sus diferencias. En su memorial del 27 de febrero de 2009, el Dr. John Fernández Van Cleve, Decano Director del CCA, aclaró que una simple definición de biotecnología es imposible debido a que este término no necesariamente es exclusivo a la utilización de tecnologías de modificación genética o “Genetic Modification (GM)”, y otras tecnologías asociadas con la identificación de marcadores de DNA. La biotecnología además, incluye la utilización de cultivos de tejido o micro propagación, y la ingeniería genética, entre otras. Según el CCA, tradicionalmente el término de biotecnología no se utiliza para referirse a técnicas tales como el fitomejoramiento convencional. Por lo tanto, para evitar confusión de términos, el CCA sugiere que la política pública que se defina debe ser inclusiva y no exclusiva para promover a todos los sectores de alta tecnología relacionados en la agricultura. El principio de interés gubernamental al promover estas empresas debería estar basado en su evidente aportación al aumentar producción, mejorar la calidad de vida y la salud de la población. La biotecnología ofrece muchas opciones para mejorar la producción agrícola. Control de plagas, malezas, resistencia a condiciones climáticas y de suelo como la creación de nuevos productos son algunos de estos.

El desarrollo de nuevas empresas de biotecnología puede ser posible a través de la intervención de las Universidades y la aportación gubernamental al promover pequeñas empresas como incubadoras de biotecnología, pero también a través de la opción de las Universidades y

grandes Compañías privadas de Biotecnología. En el caso de pequeñas empresas el gobierno tiene un rol mayor debido a que estas empresas no tienen aún el potencial para realizar inversiones a largo plazo sin embargo, las compañías grandes si están dispuestas a aceptar investigación y trabajos de alto riesgo a largo plazo.

Del análisis realizado por el Colegio de Ciencias Agrícolas, se desprende la creciente importancia que tiene el sector de biotecnología, mejor conocido como el de las “compañías semilleras”, en la industria agrícola de Puerto Rico. Dónde hace 15 años solo había un puñado de estas compañías, hoy existen entre 50 a 60 firmas que desarrollan parcial o totalmente sus operaciones de campo en nuestra Isla. De hecho, la industria de biotecnología agrícola cobra especial significado para nuestro Colegio de Ciencias Agrícolas al convertirse en una de las principales y mejores remuneradas fuentes de empleo para sus talentosos graduandos. Estas empresas constituyen el segundo grupo de empleo más grande de agrónomos en Puerto Rico después del gobierno.

La Comisión entiende que tanto científicos empresariales como agro empresarios, podrían desarrollarse en la Isla tanto en la fase de investigación (subcontratando procesos del método científico) como en la fase de desarrollo (estableciendo siembras o “grow outs”). Estos servicios se le ofrecen a otras empresas o inclusive a universidades.

Comentarios de la Empresa Privada y Asociaciones de Agricultores y Profesionales

Acción y Reforma Agrícola, Inc. (ARA)

La organización Acción y Reforma Agrícola (ARA), representada por su Presidente el Agro. Pedro J. Vivoni, endosó favorablemente la medida, respaldando la misma sin reservas según se desprende de su memorial explicativo del 2 de marzo de 2009. Además de coincidir con el enfoque expuesto en la Exposición de Motivos, reconocen la necesidad de que Puerto Rico se inserte en la competencia de la economía globalizada y que para esto es necesario proyectos de política pública como este.

Reconocen que hasta el presente, la aplicación de biotecnología en la agricultura no ha presentado riesgos comprobables de efectos adversos y sí ha contribuido a incrementar la producción y rendimiento de las cosechas para alimentar una mayor cantidad de personas. Por otro lado, enfatizan el hecho de que la agricultura de Puerto Rico presenta un escenario natural idóneo para el desarrollo de la biotecnología agrícola, por su ubicación geográfica y su clima tropical. Es necesario establecer y fortalecer nuestra capacidad productiva en la industria agrícola utilizando las técnicas y métodos científicos más actualizados.

Según ARA, “desafortunadamente nuestra agricultura ha sido relegada a un segundo nivel de importancia durante las pasadas décadas aún cuando la sociedad reconoce su necesidad e importancia. Los terrenos agrícolas han disminuido de forma alarmante y los recursos económicos asignados a las agencias agrícolas del gobierno se ha recortado a niveles contraproducentes a ciencia y paciencia de todos los perjudicados directa o indirectamente”.

Sin embargo, ARA señala: “dentro de este panorama bastante gris, se ha estado realizando una operación agrícola exitosa, altamente productiva, de proyección mundial e independiente de la dependencia gubernamental”. La aplicación de biotecnología agrícola que se desarrolla en el sur, el oeste y el noroeste de la isla es prueba fehaciente y real de que las condiciones del país son óptimas para ingresar y expandir en esa nueva y tecnificada agricultura.

Según el Agro. Vivoni, el crecimiento de este sector agrícola no ha sido gracias a la ayuda del gobierno sino más bien a pesar del gobierno. Entre los principales problemas que han enfrentado se encuentra la disponibilidad de terrenos y los altos costos de arrendamiento y la burocracia del gobierno en la otorgación de perisología.

Por las expresiones escuchadas en el campo y de sus miembros, ARA entiende que este esfuerzo de la legislatura es sabio y ponderado, por lo que endosan y respaldan la medida.

Puerto Rico Research Association (PRSRA)

La Puerto Rico Research Association (PRSRA), representada por su Presidente el Agrónomo Jaime Sánchez, participaron en las vistas y en la presentación de información la Agro. Lizette Santos de Alianza de Biociencias y el Agro. Iván Lugo de INDUNIV Research Consortium. Todos endosaron la medida y aportaron valiosa información por ser un grupo organizado que agrupa la mayoría de las empresas dedicadas a la biotecnología agrícola en Puerto Rico. Estas organizaciones están compuestas por 35 corporaciones multinacionales y locales entre ellas 8 de las compañías más grandes y de mayor presencia a nivel mundial en Puerto Rico. Estas son: AgReliant Genetics, Bayer Crops and Science, Illinois Crop Improvement Association, Monsanto Caribe, Mycogen Seeds (Dow Agrosciences), Pioneer (Dupont), RiceTec Inc., Syngenta (Novartis + Golden Harvest + Garst) y Iowa State University.

Según sus datos, el impacto a la economía de estas empresas es de sobre \$35.0 millones en presupuesto operacional anual, \$18.0 millones de inversión en facilidades e infraestructura, sobre 400 empleados a tiempo completo y 1,400 empleos temporeros. Las semillas que producen estas compañías en Puerto Rico, son exclusivamente con fines de investigación. Esto significa que no venden nada en la Isla y por ende no compiten con los agricultores locales. Sin embargo, son una de las principales fuentes de reclutamiento de agrónomos, ocupan bajo producción sobre 3,700 cuerdas de terreno agrícola y más del 80% de sus insumos de producción son comprados localmente.

En términos prácticos, una estación de fitomejoramiento tropical (conocida como “winter nursery”), es básicamente un centro de desarrollo e investigación para los fitomejoradores internacionales que opera todo el año en proyectos especiales de conversión rápida de líneas y que tienen su época de mayor actividad durante los meses de septiembre a marzo (meses de invierno en sus países), adelantando generaciones de los materiales elites de las compañías permitiendo así que estas semillas progresen de dos a tres generaciones al año reduciendo también el tiempo total para la obtención de un nuevo producto al mercado en la mitad del tiempo normal. Por todo esto se puede decir que por manos puertorriqueñas pasan literalmente las mejores semillas de los cultivos más importantes a nivel mundial.

Según la PRSRA, “Puerto Rico podría convertirse en la principal localidad para estas empresas si se contara con una política pública amigable y atractiva a estas empresas”. Actualmente, por el factor costo beneficio, las compañías solo envían a la Isla cerca del 25% de todo el trabajo. El 75% restante es enviado a otras estaciones de las compañías o contratando colaboradores privados en países como Chile, México y Argentina donde el costo por hilera es menos de la mitad del nuestro.

A modo de ejemplo, indican que hasta hace varios años Hawai era el sitio idóneo para las compañías semilleras pero el continuo incremento en el costo de producción y las restricciones gubernamentales que ese estado generó en los últimos años, lo han hecho cada vez menos competitivo. Por esa razón, Puerto Rico ha estado recibiendo en los últimos años clientes y trabajos que tradicionalmente iban a Hawai. Hoy día, Puerto Rico se acerca peligrosamente a la misma

situación que enfrentó Hawai por lo que las compañías están buscando otras opciones de igual calidad a menor costo que la isla.

El trabajo de investigación que las compañías de casas semilleras desarrollan en Puerto Rico, se basa en mejoramiento genético de variedades de plantas como el maíz, soya, girasol, arroz, sorgo, algodón y maní. A estas variedades se le añade valor comercial incorporando características deseables mediante técnicas convencionales (60%) y transgénicas (40%).

Entre las recomendaciones que la PRSRA presentó a la Comisión de Agricultura para la elaboración de una política pública atractiva a estas empresas se encuentran:

1. Política Pública de protección y apoyo.
2. Disponibilidad de terrenos y agua y trato igual a otras empresas.
3. Disponibilidad de trabajadores no penalizados por trabajar.
4. Control de plagas y enfermedades en fincas de productores locales de ensilaje y heno.
5. Un Departamento de Agricultura dispuesto a colaborar en el desarrollo de la industria y menos preocupado en levantar barreras sanitarias y de costos.
6. El desarrollo de planes de estudio en el Colegio de Mayagüez acorde con las necesidades de la industria.

Por último, la PRSRA entiende que el P. del S. 202 es una pieza legislativa de sumo interés para la industria de casas semilleros y de la biotecnología en Puerto Rico, por lo cual apoyan la iniciativa sin restricciones en su contenido. Entienden que esta medida representa un claro mensaje a los inversionistas extranjeros de que la Biotecnología Agrícola es de alta prioridad para el desarrollo económico y social de la Isla.

CONCLUSION

La Comisión de Agricultura luego del estudio del P. del S. 202 llega a las siguientes conclusiones:

1. Es necesario e imprescindible definir una política pública que apoye y promueva el desarrollo de empresas de alta tecnología como son las de biotecnología agrícola en la Isla.
2. La promoción y desarrollo de compañías dedicadas a la biotecnología agrícola son una alternativa viable para un crecimiento agrícola de alta tecnología en Puerto Rico y una fuente de empleo e ingresos de alta remuneración para nuestros ciudadanos de la zona rural, tanto entre profesionales de las ciencias como obreros diestros en la agricultura.
3. La implantación de un Plan Especial para la Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en la Isla, dónde participen el Departamento de Agricultura, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Autoridad de Tierras, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Universidad de Puerto Rico y la Empresa Privada, es clave para el éxito de los objetivos propuestos en el P. del S. 202.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no tiene impacto fiscal adicional en los presupuestos anuales de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con la disposición de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no tiene impacto fiscal adicional en los presupuestos anuales de las agencias de gobierno.

RECOMENDACION

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del P. del S. 202, recomienda la aprobación del mismo con las enmiendas provistas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 86, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Corrección", a fin de establecer como mandatario que la Administración de Corrección establezca un sistema de registro electrónico de confinados y que el mismo esté accesible en todas las instituciones penales del país, permitir el intercambio de información, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección”, faculta a la Administración para que tenga la responsabilidad de atender todos los asuntos relacionados con los confinados. Entre las responsabilidades que la ley le impone a la Administración está la de mantener un registro actualizado de cada confinado. Con relación a esta facultad se ha expresado que:

“El expediente de un confinado constituye la recopilación de toda la información oficial relacionada con éste, pertinente y útil a la Administración de Corrección para la identificación del confinado y las determinaciones en cuanto a la clasificación y el plan de acción referente al mismo, considerando los principios de tratamiento individualizado y seguridad pública.

El expediente de cada confinado debe contener información y datos oficiales sobre su situación social, física, emocional y mental, así como su historial delictivo, evaluaciones y toda aquella información pertinente que propenda a su identificación eficaz y adecuada; y como parte de su historial el expediente deberá también contener la tarjeta correspondiente con sus huellas digitales

y fotografías, que constituyen evidencia de su identificación, consistente con los fines y propósitos conferidos a la Administración de Corrección.” Op. Sec. Just. Núm. 50 de 1987.

En la actualidad solo algunas instituciones penales tienen un registro electrónico de sus confinados, lo que dificulta el manejo de los mismos y el intercambio de información. La utilización de los adelantos electrónicos es una herramienta útil para facilitar la labor de la Administración de Corrección y para conocer con certeza la ubicación de cada confinado. A esos fines, mediante esta Ley se le impone la obligación al Administrador de Corrección de establecer un registro electrónico de confinados en todas las instituciones penales del país.

Por otro lado, también se faculta al Administrador a que entre en acuerdos con la Administración de Tribunales y cualquier otra agencia de seguridad para que éstos tengan acceso a la información relacionada con los confinados sumariados. Esto va dirigido a garantizar la agilidad de los procedimientos judiciales y evitar suspensiones de casos por razón de que no se ha podido ubicar al confinado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones y facultades

A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

(a)...

(p) Establecer procedimientos adecuados para el manejo de toda la documentación de la Agencia. Todos los expedientes, documentos legales, evaluaciones, formularios, comunicaciones o cualquier otra evidencia escrita relacionada con la población correccional del sistema será propiedad de la Administración de Corrección. *Además, tendrá la responsabilidad de establecer un sistema de ~~información~~ registro electrónico de confinados, en el cual se hará constar la fecha de ingreso, centro donde está ingresado, datos oficiales sobre su situación social, física, mental, así como su historial delictivo, evaluaciones y toda aquella información que el Administrador determine pertinente y que propenda a su identificación eficaz y adecuada.* Su uso, conservación y disposición se hará de conformidad con el Reglamento que al efecto adopte el Administrador de Corrección, en armonía con las secs. 1001 a 1013 del Título 3, conocidas como “Ley de la Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”.

(q)...

(r)...

(s)...

(t)...

(u)...”.

Artículo 2.- Se faculta al Administrador de Corrección a que establezca acuerdos de cooperación para que la Administración de Tribunales, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, ~~el Programa de Fianza Acelerada~~, y cualquier otra agencia de seguridad tengan acceso a la información electrónica relacionada con los confinados sumariados.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura**; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 86, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 86 propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de establecer como mandatario que la Administración de Corrección, establezca un sistema electrónico de confinados y que el mismo este accesible en todas las instituciones penales del país, permitir el intercambio de información, y para otros fines.

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19 y la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” disponen como política pública que toda institución penal tiene que garantizar la rehabilitación moral y social de las personas confinadas, siguiendo los principios de tratamiento individualizado. Entre las funciones de la Administración de Corrección se encuentra, la de formular la reglamentación interna necesaria para los programas de clasificación de la población correccional.

A estos efectos, el P. del S. 86 señala en su exposición de motivos, que en la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 50 de 1987, se interpretó entre otras cosas que el expediente de un confinado constituye la recopilación de toda la información oficial relacionada con éste, pertinente y útil a la Administración de Corrección para la identificación del confinado y las determinaciones en cuanto a la clasificación y el plan de acción referente al mismo, considerando los principios de tratamiento individualizado y de seguridad pública.

Según aduce la propia exposición de motivos de la medida, en la actualidad sólo algunas instituciones penales tienen un registro electrónico de sus confinados, lo que dificulta el manejo de los mismos y el intercambio de información. Añade que la utilización de los adelantos electrónicos es una herramienta útil para facilitar la labor de la Administración de Corrección y para conocer con certeza la ubicación de cada confinado. A esos fines, mediante esta iniciativa legislativa se le impone la obligación al Administrador de Corrección de establecer un registro electrónico de confinados en todas las instituciones penales del país.

ANÁLISIS

La Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de Justicia y del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó destacando que tanto la Constitución de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19 y la Ley Núm. 116 de 1974, disponen como política pública que toda institución penal tiene que garantizar la rehabilitación moral y social de las persona confinadas, siguiendo los principios de tratamiento individualizado.

A su vez, el Artículo 5, inciso (d), de la Ley Núm.116, *supra*, establece entre las facultades y funciones de la Administración de Corrección el establecer y conservar de forma individualizada récord del historial, evaluaciones, conducta general y progreso de la población correccional del

sistema, pudiendo además establecer criterios de confidencialidad en relación a dichas evaluaciones o informes.

Es menester señalar que la medida ante nuestra consideración es similar al P. del S.1686 que estuvo ante la consideración de la asamblea Legislativa el pasado cuatrienio. Conforme surge del Informe Positivo sobre el p. del S. 1686 de 9 de noviembre de 2006, el Departamento de corrección explicó que desde el verano del año 2004, la Administración de corrección se ha dado a la Tarea de transferir a formato electrónico los expedientes de los miembros de la población correccional. De igual forma, se desprende que las distintas Oficinas de Récorde de la Administración de corrección han sido actualizadas, de forma que se puede obtener información de cada confinado por medio del sistema de información computarizado implantado.

A la luz de lo antes expuesto, el Departamento de Justicia concluyó que la Administración de Corrección está facultada para establecer y conservar los expedientes de la población correccional, los cuales ha estado transfiriendo a formato electrónico; y no expresó tener objeción legal que oponer a la aprobación de esta medida.

De otra parte, **el Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante **DCR**, de entrada señaló y corrobora a esta Comisión que desde el verano del año 2004, la Administración de Corrección se ha dado a la tarea de transferir a formato electrónico los expedientes de los miembros de la población correccional. El Secretario del DCR es de la opinión que el registro electrónico permite superar las barreras que tradicionalmente han existido entre las diferentes oficinas que prestan servicios a los confinados, ya que el sistema provee la información necesaria del expediente del confinado de manera ágil y confiable.

El propio funcionario reconoció que este registro es particularmente necesario por la cantidad de traslados que se hacen entre instituciones correccionales, y que ciertamente el récord electrónico uniforma la documentación del confinado y agiliza la búsqueda de información.

El Secretario del DCR, resaltó que el proceso de mecanización en las instituciones se encuentra en un 100%. Destacó a su vez que esto permite ciertamente hacer más eficientes los procesos relacionados con la clasificación, identificación y manejo de la población correccional, lo que contribuye a ubicar adecuadamente a los confinados, según el nivel de riesgo que estos puedan presentar para el sistema.

Sugirió a su vez, el DCR el que se elimine el proyecto de Fianzas Aceleradas, ya que esto pasó a ser parte de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, uno de los componentes del Departamento de Corrección. En fin, el Secretario del DCR, apoyó totalmente la presente medida legislativa y reiteró que la misma garantiza la continuidad de tan valioso programa.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales. Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto fue requerida de la certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de la medida; no obstante al momento no hemos recibido objeción alguna de carácter fiscal que oponer a la aprobación de la misma.

CONCLUSION

En síntesis, lo propuesto mediante el P. del S. 86 es un objetivo y compromiso del propio Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Por los fundamentos expuestos la

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, recomienda la aprobación del P. del S. 86, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los ~~Concesionarios~~ Distribuidores de Vehículos de Motor Nuevos o Usados Importados”, a fin de disponer que toda persona que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor nuevos o usados con garantía de fábrica será responsable de tener disponible para el consumidor un taller de servicio autorizado por el fabricante para honrar completamente la garantía de fábrica; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En armonía con la política pública de proteger al consumidor, mediante esta medida se le requiere a todos los ~~concesionarios~~ distribuidores de vehículos de motor nuevos o usados importados con garantía de fábrica que mantengan, sujetos a ser inspeccionados periódicamente, un taller de servicio disponible donde puedan ofrecer los servicios de reparación y mantenimiento. La obligación de ofrecer este servicio emana de la garantía que concede el fabricante o vendedor, a través de la cual se obliga a responder por las deficiencias que los vehículos vendidos puedan presentar dentro de un período de tiempo y millaje determinado.

En Puerto Rico se venden anualmente aproximadamente 125,000 vehículos nuevos. Es muy probable que una gran parte de éstos requieran de un momento a otro alguna clase de reparación bajo la garantía concedida. No obstante, existen menos de 200 centros de servicio para hacer los trabajos de reparación y mantenimiento a todos estos vehículos de motor. Esta situación crea un grave problema al consumidor puertorriqueño al causar demoras injustificadas al momento de recibir servicios cubiertos por la garantía.

Una de las cosas que abona a este problema es el hecho de que algunos ~~concesionarios~~ distribuidores no tienen disponible un taller de servicio para realizar estos trabajos. Eso significa que las personas que le compraron un vehículo de motor a un ~~concesionario~~ distribuidor que no cuenta con un taller de servicio, tienen que realizar las reparaciones a su vehículo de motor en algún otro de la misma marca o fabricante que sí tenga un taller de servicio habilitado. La demanda que tiene este otro taller es, por lo tanto, mucho mayor de la que probablemente puede satisfacer y el consumidor termina siendo el perjudicado.

En el ánimo de corregir esta problemática que coloca al consumidor puertorriqueño en un estado de indefensión, entendemos necesario que se le requiera a la totalidad de los ~~concesionarios~~ distribuidores de vehículos de motor nuevos o usados con garantía de fábrica que tengan disponible un taller de servicio donde puedan realizar los trabajos de reparación y mantenimiento, de manera que puedan honrar totalmente la garantía de fábrica, luego de la compraventa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los ~~Concesionarios~~ Distribuidores de Vehículos de Motor Nuevos o Usados”.

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de esta Ley, las ~~Las~~ siguientes frases o palabras tienen el significado que a continuación se expresa:

(a) ~~“Concesionario~~ “Distribuidor” significa toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor. nuevos o usados con garantía del fabricante en Puerto Rico.

(b) “Consumidor” significa toda persona que adquiera un vehículo de motor nuevo o usados con garantía de fábrica.

(c) “Departamento” significa el Departamento de Asuntos del Consumidor.

(d) “Fabricante o Manufacturero” significa toda persona que no sea distribuidor autorizado ni distribuidor independiente y que se dedique a la fabricación, manufactura, ensamblaje y distribución de vehículos de motor, incluyendo a sus subsidiarias o afiliadas.

~~(d)~~ (e) “Garantía” es un documento escrito expedido por el manufacturero o afirmación de hecho o promesa realizadas por el vendedor, en conexión con la venta del vehículo de motor al consumidor, referente a la naturaleza del material o mano de obra, que afirme o prometa que tal material o mano de obra, está libre de defectos o que satisfecerá un nivel específico de ejecución.

~~(e)~~ (f) “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica.

~~(f)~~ (g) “Secretario” significa el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

~~(g)~~ (h) “Vehículo de Motor Nuevo” significa todo vehículo de motor que se represente como nuevo por el vendedor, que se inscriba por primera vez en el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, cuyo odómetro indique no haber hecho recorrido mayor al indispensable para llegar al lugar de venta, no haya sido usado para demostración y cuya garantía de fábrica esté vigente en su totalidad.

(i) “Vehículo Importado con Garantía de Fábrica” significa aquellos vehículos que son introducidos por primera vez al mercado de Puerto Rico por un importador de vehículos para su venta.

Artículo 3.- Aplicabilidad

Todo ~~concesionario~~ distribuidor de vehículos nuevos o ~~usados~~ o de aquellos vehículos usados importados con garantía de fábrica viene obligado a tener disponible para el consumidor un taller de servicio en donde pueda honrar totalmente la garantía de fábrica luego de la compraventa de un vehículo de motor nuevo o usados. Este taller estará en el mismo municipio donde se encuentra el distribuidor o en los municipios colindantes a aquel donde se ubica el distribuidor.

Artículo 4.- Deber y responsabilidad de las Concesionarios

Todo concesionario de vehículos nuevos o ~~usados~~ o de aquellos vehículos usados importados con garantía de fábrica tiene, al amparo de esta Ley, la obligación de:

Notificar al Departamento y al consumidor que tiene disponible un taller de servicio autorizado por el fabricante para ofrecer los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos de motor nuevos o usados importados con garantía de fábrica.

Artículo 5.- Reglamentación

Se ~~autoriza~~ ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley en un término no mayor de ciento ochenta (180) días luego de la de esta Ley entre en vigor y establecer un mecanismo para que los concesionarios puedan establecer acuerdos con talleres autorizados por el fabricante para que les realicen trabajos sobre las garantías conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Artículo 6.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 271 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 271 propone crear la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los Concesionarios de Vehículos de Motor Nuevos o Usados”, a fin de disponer que toda persona que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor nuevos o usados con garantía de fábrica será responsable de tener disponible para el consumidor un taller de servicio autorizado por el fabricante para honrar completamente la garantía de fábrica; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 271, esta Honorable Comisión celebró Vista Pública el miércoles, 04 de marzo de 2009 en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez. A dicha Vista Pública asistieron los siguientes deponentes: Departamento de Asuntos del Consumidor, Asociación Independiente de Dealers de Automóviles de Puerto Rico y el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico. El Departamento de Justicia había sido citado para esta vista pública pero se excusaron mediante comunicación escrita.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor expresa que apoya la aprobación del P del S 271 tal y como está redactado siempre y cuando el costo que representa el instalar y mantener un taller de servicios no se traslade a los consumidores, al aumentar el costo de venta de vehículos nuevos y usados con garantías de fábricas. Entienden que es justo, necesario y conveniente para

nuestros consumidores que los concesionarios de vehículos nuevos o usados con garantía de fábrica cuenten con talleres donde se puedan ofrecer los servicios de reparación y mantenimiento bajo la garantía.

Sugieren que la legislación propuesta obligue al vendedor de vehículos usados con garantía de fábrica a consignar en el contrato de compraventa u orden de compra el remanente disponible en la garantía de fábrica. Además entienden conveniente que el proyecto defina los términos fabricante, vehículo de motor, vehículo de motor usado, concesionario y vendedor.

Asociación Independiente de Dealers de Automóviles de Puerto Rico (AIDA)

Exponen en su ponencia escrita que están en contra de la aprobación del presente proyecto. La mayor parte de su ponencia lo que hace es mencionar que no se realizaron estudios que constaten los hechos del presente Proyecto. Al preguntársele si ellos tienen estudios que aseveren lo contrario, su contestación siempre fue negativa. Durante el curso de la Vista Pública y a preguntas de los Senadores presentes, admitieron que si no es requerido que el taller de servicio esté en las facilidades del concesionario apoyan la aprobación del P del S 271. Tal y como está redactada la presente medida, el taller no tiene que necesariamente estar dentro de las facilidades de los dealers. Adicional, se hicieron otras sugerencias de enmiendas al P del S 271 y ellos estuvieron de acuerdo con las mismas. Dichas enmiendas están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico

El Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, expresan que apoyan el presente Proyecto. El requerir que cada concesionario tenga un taller de servicio para sus clientes es una medida que:

- Contribuirá a reducir el tiempo que tarda la reparación de un vehículo en un taller. Siendo el automóvil el principal medio de transportación en Puerto Rico. Es necesario que los automovilistas reciban un servicio automotriz de excelencia.

- Crearé más empleo para los Técnicos y Mecánicos Automotrices debido a que los concesionarios se verán obligados a tener talleres certificados por el fabricante.

- Contribuirá a reducir los concesionarios y talleres clandestinos.

- Contribuirá a mejorar la economía al permitir al automovilista utilizar por más tiempo su vehículo para trasladarse a su centro de trabajo lo cual reduce el ausentismo.

- Reducirá la cantidad de querellas en el DACO ya que el recibir servicio de un taller con menor volumen y a su vez certificado, se aspira a mejorar la calidad del servicio.

También entienden que es necesario establecer por ley un registro de talleres legalmente establecidos y como requisito indispensable el que tengan sus respectivas licencias y colegiaciones al día para evitar la proliferación de talleres clandestinos. Solicitan además que el DACO establezca que no se atenderán querellas de personas que lleven sus autos a talleres clandestinos los cuales operan sin que los Técnicos y Mecánicos tengan la licencia y colegiación para ejercer, lo cual pone en peligro la calidad del servicio que recibe el cliente y la seguridad de todos.

IMPACTO ECONOMICO

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 271 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez,
Presidente Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con la discusión y comencemos
con el Proyecto del Senado 202.
PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 202, titulado:

“Para crear la “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico”; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar el establecimiento y crecimiento de empresas orientadas en la biotecnología agrícola; definir sus propósitos y alcances y; delegar en el Departamento de Agricultura y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio su implementación; otros propósitos relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se desprende del Informe de la Comisión de Agricultura que hay enmiendas en el Decrétase y en la Exposición de Motivos, para que se aprueben.
PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 202, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 86, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Corrección", a fin de establecer como mandatario que la Administración de Corrección establezca un sistema de registro electrónico de confinados y que el mismo esté accesible en todas las instituciones penales del país, permitir el intercambio de información, y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura se desprenden enmiendas en el Decrétase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 86, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 271, titulado:

“Para crear la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los Concesionarios Distribuidores de Vehículos de Motor Nuevos o Usados Importados”, a fin de disponer que toda persona que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor nuevos o usados con garantía de fábrica será responsable de tener disponible para el consumidor un taller de servicio autorizado por el fabricante para honrar completamente la garantía de fábrica; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, en su Informe, contiene unas enmiendas en el Decrétase y en la Exposición de Motivos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 271, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprende del Informe de la Comisión de Bancas Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del martes, 21 de abril de 2009 hasta el lunes, 27 de abril de 2009, y que se le concede el consentimiento al Cuerpo Hermano, de realizar la misma solicitud.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se decreta el receso.

RECESO

SR. ARANGO VINENT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 60; 283; Resoluciones del Senado 128, 206, 237; Proyecto de la Cámara 219; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 80, 90, 128, 172, 176; Proyectos del Senado

86, 202, 271; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Votación Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que mi voto en contra del Proyecto del Senado 60 sea cambiado a favor.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 60

“Para enmendar el párrafo introductor, el sub-inciso (ii) y el último párrafo de inciso (M), del párrafo (2), del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de permitir que los individuos puedan optar por tomar como una deducción al computar su ingreso tributable, el equivalente al cien por ciento (100%) de las aportaciones hechas a entidades sin fines de lucro y establecer que dichas entidades, sean aquellas establecidas en la Sección 501c3 del Código de Rentas Internas Federal.”

P. del S. 86

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Corrección", a fin de establecer como mandatario que la Administración de Corrección establezca un sistema de registro electrónico de confinados y que el mismo esté accesible en todas las instituciones penales del país, permitir el intercambio de información; y para otros fines.”

P. del S. 202

“Para crear la “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico”; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar el establecimiento y crecimiento de empresas orientadas en la biotecnología agrícola; definir sus propósitos y alcances y; delegar en el Departamento de Agricultura y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio su implementación; y otros propósitos relacionados.”

P. del S. 271

“Para crear la “Ley para el Requerimiento de Talleres de Servicio a los Distribuidores de Vehículos de Motor Nuevos o Usados Importados”, a fin de disponer que toda persona que se dedique a la venta al detal de vehículos de motor, nuevos o usados, con garantía de fábrica será responsable de tener disponible para el consumidor un taller de servicio autorizado por el fabricante para honrar completamente la garantía de fábrica; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

P. del S. 283

“Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a fin de disponer que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en casos de incapacidad total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada.”

R. del S. 128

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las leyes que rigen los casos de impericia médica; que determine el impacto en la prestación de servicios de salud, las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud; para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria.”

R. del S. 206

“Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un profundo y exhaustivo estudio sobre la viabilidad de conceder amnistía parcial en el pago de intereses por años no cotizados en el Sistema de Retiro, bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a aquellos empleados del Gobierno que por alguna razón no cotizaron en el Sistema de Retiro en un período de tiempo determinado.”

R. del S. 237

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre la condición de los bancos en Puerto Rico en vista de la crisis económica, de los artículos y de otras noticias relacionadas con los cierres de bancos esperados en los Estados Unidos de América.”

P. de la C. 219

“Para añadir un Artículo 4 a la Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada, a fin de establecer que el Secretario de Justicia publicará, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciben anualmente el Premio Thurgood Marshall.”

R. C. de la C. 80

“Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Baja correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en el Apartado C Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 90

“Para enmendar el Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 727 de 17 de agosto de 2002, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 33, a los fines de reasignación de fondos.”

R. C. de la C. 128

“Para enmendar la Sección 1 Apartado 21 Inciso (d) correspondiente al Municipio de Arroyo de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.”

R. C. de la C. 172

“Para reasignar al Municipio de Naranjito correspondiente al Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con veintisiete centavos (\$1,346,658.27) de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el Inciso 2 del Apartado C de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 por la cantidad de setenta y siete dólares con setenta y tres centavos (\$77.73), en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 835 de 29 de agosto de 2002 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (34.49) y en los Incisos a y e del Apartado 77 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 por la cantidad de un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis dólares con cinco centavos (1,346,546.05) para realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 176

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setecientos setenta y cinco mil (775,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 88 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja; para autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 86; 202; 283; las Resoluciones del Senado 128; 206; 237; el Proyecto de la Cámara 219; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 80; 90; 128; 172 y 176, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 271, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Roberto A. Arango Vinent.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 60, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor

Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla y Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 3

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación Final, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse a la senadora Sila María González y a la senadora Evelyn Vázquez de los trabajos en el día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente excusadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 16 de abril de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 16 de abril de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy martes, 14 de abril de 2009, a las tres y seis minutos de la tarde (3:06 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE ABRIL DE 2009**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PAGINA</u> |
|-------------------------|----------------------|
| P. del S. 60 | 2768 – 2772 |
| P. del S. 283 | 2772 |
| P. del S. 128 | 2772 – 2773 |
| R. del S. 206..... | 2773 |
| R. del S. 237..... | 2773 – 2774 |
| R. del S. 219..... | 2774 |
| R. C. de la C. 80..... | 2774 – 2775 |
| R. C. de la C. 90..... | 2775 |
| R. C. de la C. 128..... | 2775 |
| R. C. de la C. 172..... | 2776 |
| R. C. de la C. 176..... | 2776 |
| P. del S. 202 | 2798 – 2799 |
| P. del S. 86 | 2799 |
| P. del S. 271 | 2799 - 2800 |